

de Yugo y Fruzueva y Don Antonio Diaz Fernandez, con
los mayores de edad empleados de este vecindario que me
aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto. Pautados todos de su derecho a leer por si es-
te documento por su acuerdo procedi a la lectura inte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgan-
te y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual au-
torizo del conocimiento del compareciente yo el infra-
cripto Viceconsul de Guayana doy fe.

De into Jueces

Antonio Diaz

Jose de Yugo y Fruzueva

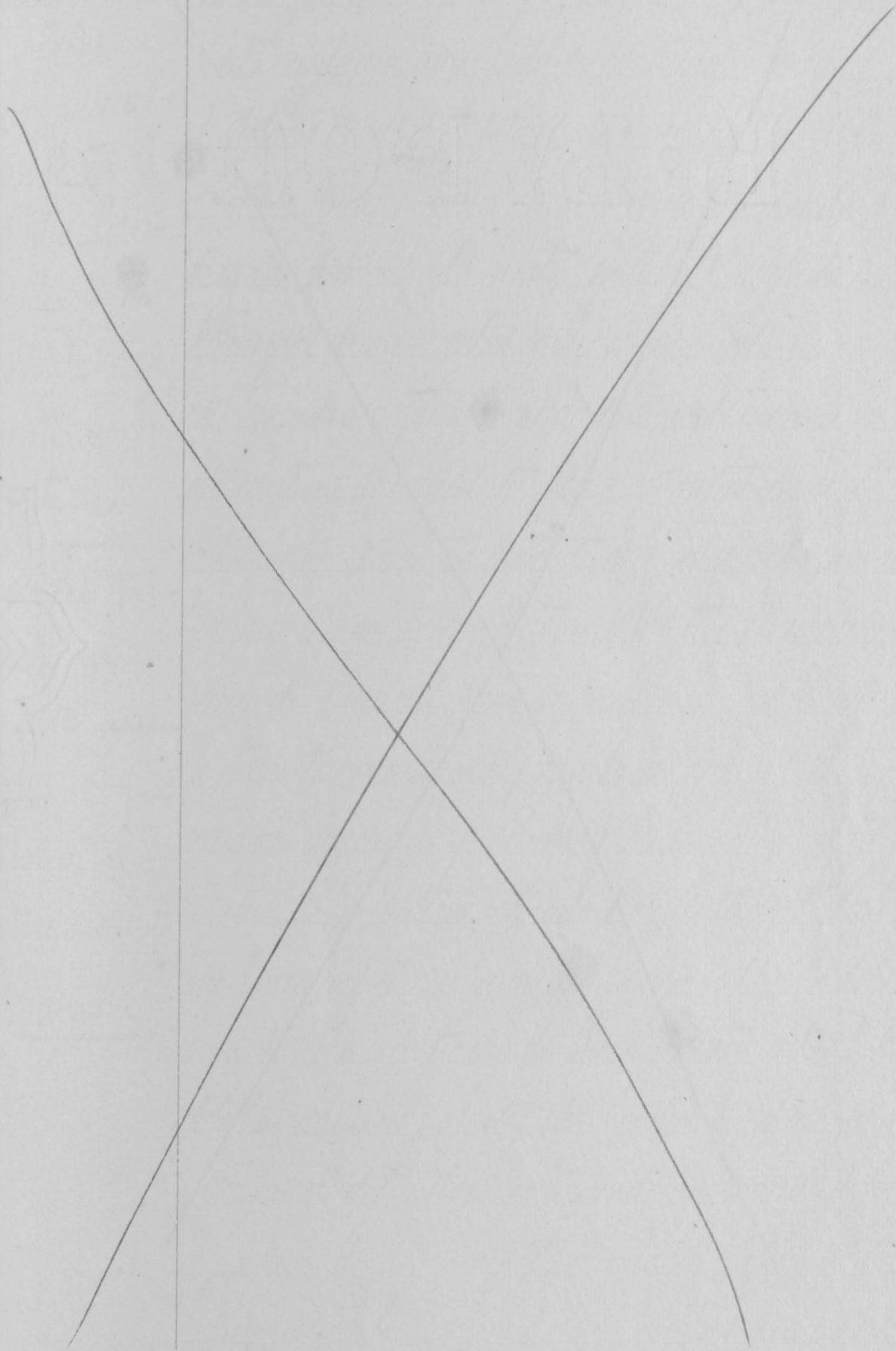


Auté mi
Blomer Navarro

udes, au
io que me
para serlo
cer por si es
ectura inte
el otorgan
lo cual au
o el infas-

Amelod

en





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña A
ualia Spi-
nola á fa-
vor de Don
Antonio P
lete.

—
Le libro pri-
mera copia
alestorga
te en la fe-
cha de su
storgamient
Guavaro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número Ciento catorce

Poder especial
por Doña A-
nalia Spi-
nola á fa-
vor de Don
Antonio Po-
blete.

—
Le libro pri-
mera copia
ale otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
G. Navarro

En la Ciudad de la Habana á treinta de Abril de mil novecientos o-
cho ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España
en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo funciones
de Notario en este distrito consular comparece: Doña Analia
Spinola Valdes mayor de edad, viuda dedicada á las labores
de su sexo domiciliada en esta Capital. Manifesta hallarse en el
pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contra
y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar
esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que
existiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere
necesario á favor de Don Antonio Poblete y Mausano, de comercio
vecino de Madrid para que en nombre y representación (del olo)
la otorgante reclame cobre y perciba los haberes tanto atrasados
como por devengar que le corresponden como viuda que es del
Capitan de Infanteria retirado Don Antonio Falco Franco y
que le reconoce la resolucion del Consejo Supremo de Guerra y Ma-
rina de fecha veintiocho de Enero del año actual practicando al
efecto liquidaciones y ajustes aprobaudolos ó impugnandolos fijando
sus alcances definitivos y otorgando y firmando de lo que percibi-
re y á favor de la persona funcionario ú oficina que verifique
el pago los recibos nomina nominillas y demas documentos
que se le exijan.

Tambien le faculta para que la represente en los Ministerios

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas Juzgados y Tribunales y demás
Centros practicando cuantas diligencias se le otorgan y presente escritos docu-
mentos y demás medios de prueba pudiendo también substituir este poder reco-
rar substitutes y nombrar otros. Qui lo dice y otorga siendo testigos instrumen-
tales Don José de Trigoyen Torcuera y Don Antonio Pias Torcuada ambos ma-
yores de edad, casados, domiciliados en esta Capital que me aseguran no tener impedi-
mento alguno legal para serlo en este acto. Autorados todos de su derecho a leer por el
este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratifica la otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo
cual de conocer a la señora compareciente yo el infrascripto Notario de
Cuba doy fe. Amalia Trujillo viuda de Salcedo

Antonio Pias

José Trigoyen

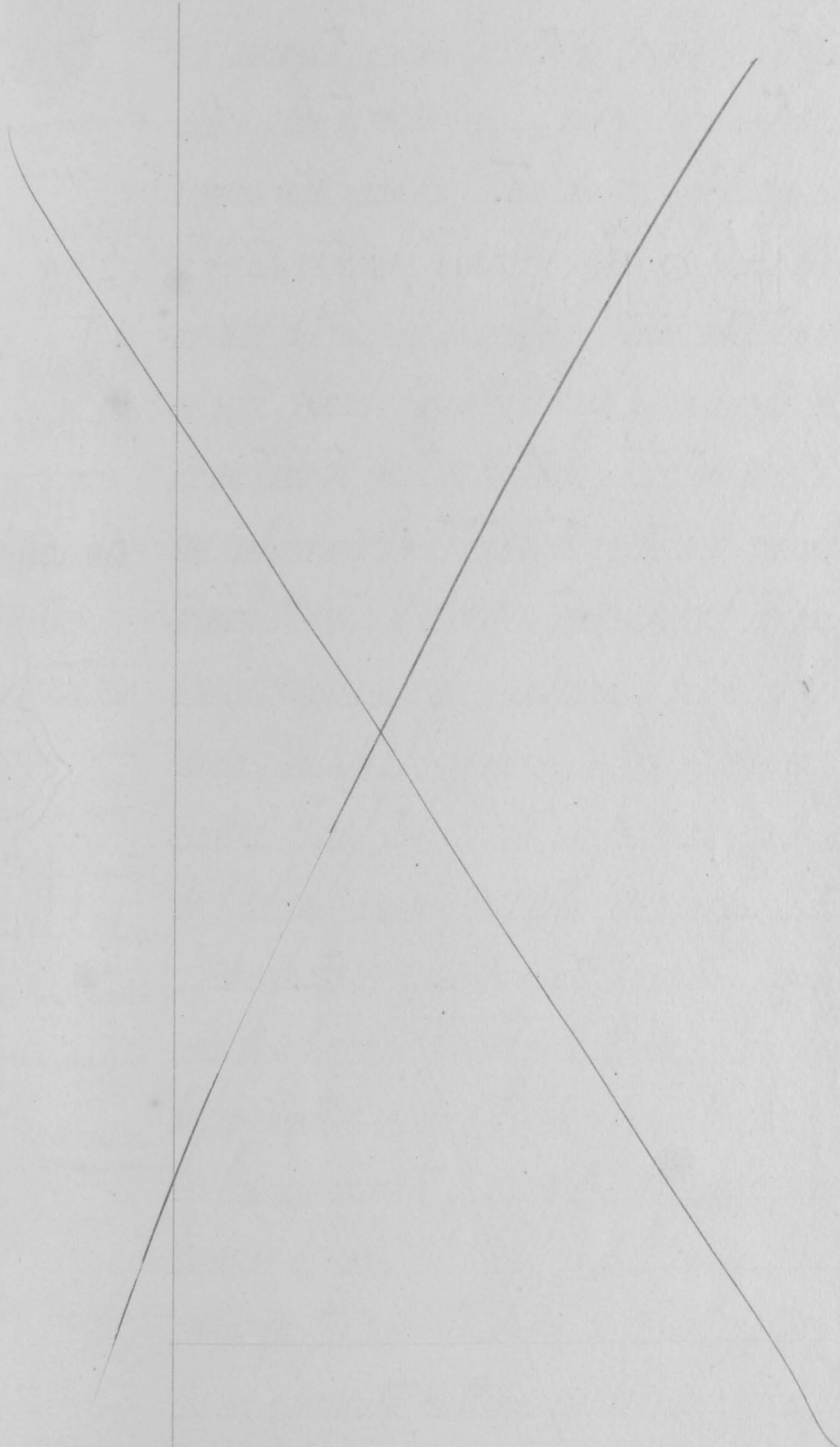
Ante mí
Romero Navarro



Tribunales y de sus
te escritos docu-
este poder reco-
tiligos instrumen-
vander audes un-
au no tener impedi-
derecho a los por lo
nismo en cuyo
migo. De todo lo
ipito Vencional de

Falceto
y en

ro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Jose
Gracia a fa-
vor de Don
Agapito
Micauda
y otro.

Le libro
primera
copia al
otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Enavarr



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Jose
Gracia a fa-
vor de Don
Agapito
Miranda
y otro.

Le libro
primera
copia al
otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro

Número ciento quince

En la Ciudad de la Habana a treinta de Abril de mil novecientos ocho,
ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta re-
sidencia encargado del Consulado ejerciendo funciones de Notario en es-
te distrito consular, comparece: Don Jose Gracia Dominguez, mayor
de edad, del comercio domiciliado en esta Capital calle Omoas nume-
ro suces. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles
sin que nada se opusiera en contrario y teniendo a su juicio la capaci-
dad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato libre y expre-
tamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en
derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Agapito Mi-
randa Menendez propietario y a Don Victoriano Rodriguez Me-
nendez Oficial del Ejercito, ambos mayores de edad, vecinos de
Madrid, para que conjunta o separadamente y en nombre
y representacion del otorgante presenten y hagan efectivo en la Heso-
reria de la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas el recuar-
do nominativo numero treinta y dos mil ochocientos ochenta Gru-
po Primero concepto A. expedido a favor del compareciente por la Or-
denacion de pagos del Ministerio de la Guerra como Capitan de Gue-
rillas que fue, por valor de dos mil (p) setecientas setenta y dos pesetas
con cincuenta centimos facultandole para formar recibos
cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos tanto
para obtener su importe como para solicitar de las Autoridades
competentes la rectificacion de cualquier error u omision si

por acaso les hubiere en el resguardo liquidacion ó ajuste que
leue pendiente de cobro pudiendo tambien substituir este po-
der revocar substitutos y nombrar otros. Qui lo dice y otorga
suelo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don
Ramon Fernandez y Gonzalez y Don Mauro Miranda y
Mercedes ambos mayores de edad del comercio vecinos de esta ciu-
dad calle Villegas numero noventa y uno y
calle Salud numero nueve respectivamente
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Me-
cerados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su
acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cuyo con-
tenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comi-
go. He todo lo cual de conocer á los citados testigos de su prope-
ria y veracidad con referencia á su dicho yo el suscripto
Vicente de Guaita doy fe.

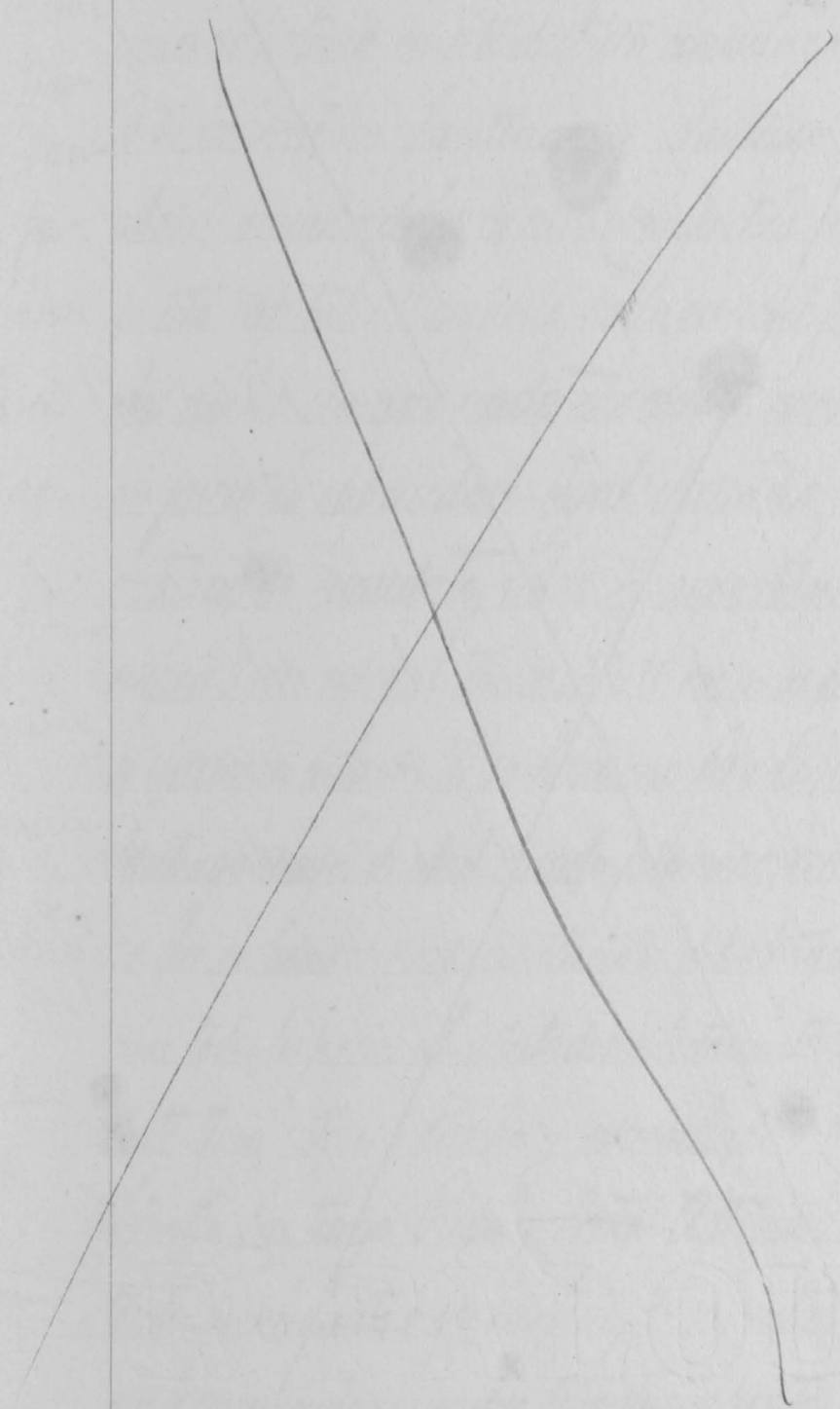
Javi Garcia
Guaita
Ramon Fernandez
Mauro Miranda



Ante mí
Blas Navarro

ajuste que
vir este po
dice y otorga
tales con
vanda y
os de esta ciu
y uno y
tivamente
l para serlo
hace. Mu
ento, por su
o en cuyo con
ros y comu
os de su prope
subscrito

Fernando
Carranda





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ma-
ximino Lau-
tiago á fa-
vor de Don
Quintasio
Lautiago.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorga-
miento.

Gnabario



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ma-
ximino San-
tiago a fa-
vor de Don
Anastasio
Santiago.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorga-
miento.
Enavario

Ciento noventa y cuatro
Número ciento diez y seis
En la Ciudad de la Habana a treinta de Abril de mil novecien-
tos ocho, ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de Es-
paña en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo fun-
ciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don
Maximino Santiago, Santiago mayor de edad soltero
albañil domiciliado en la calle Compostela numero ciento trece
en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada le conste en contrario, teniendo á
su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato, libre y espontaneamente dice: Que
confiere poder especial tan bastante como es derecho y requiera ó fu-
ere necesario á favor de su hermano Don Anastasio Santiago y
Santiago mayor de edad casado plomero, vecino de Santauder, pa-
ra que en nombre y representacion del otorgante inste siga y ter-
mine todos los juicios ab-intestados ó testamentarios en que el compare-
ciente tenga interes ó derecho y especialmente los de sus difuntos padres
Simón Santiago Riva y Doña Antonia Santiago llama acep-
tando simplemente ó con beneficio de inventario todas las herencias
que le correspondan nombre depositario, perito y contador, apruebe
los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesion de los bie-
nes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes escritu-
ras. Para que administre dichos bienes, recaude sus rentas y
productos y practique las demas gestiones de un celoso y entendido

administrador. Para que los arriende por el tiempo precio y condicio-
nes que estime y desahucie y despoje á los inquilinos y colonos cuando
lo crea conveniente. Qui lo dice y otorga siendo testigos de cruce-
miento y á la vez instrumentales Don Francisco Oria Portilla al-
bail y Don Juan Campos Rodriguez del comercio, ambos
mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle Compos-
tela numero ciento nueve y calle Inquisidor numero
veinticinco respectivamente que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otor-
gante el que se dice y comparece. Mandados todos de su derecho á
ser por si este documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo entendido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y
conmigo, de todo lo cual de conocer á los citados testigos de su profesion y
securidad en referencia á su dicho yo el infrascripto Viceconsul de la
gracia doy fe.

Meximino Lantier
Francisco Oria

Juan Campos

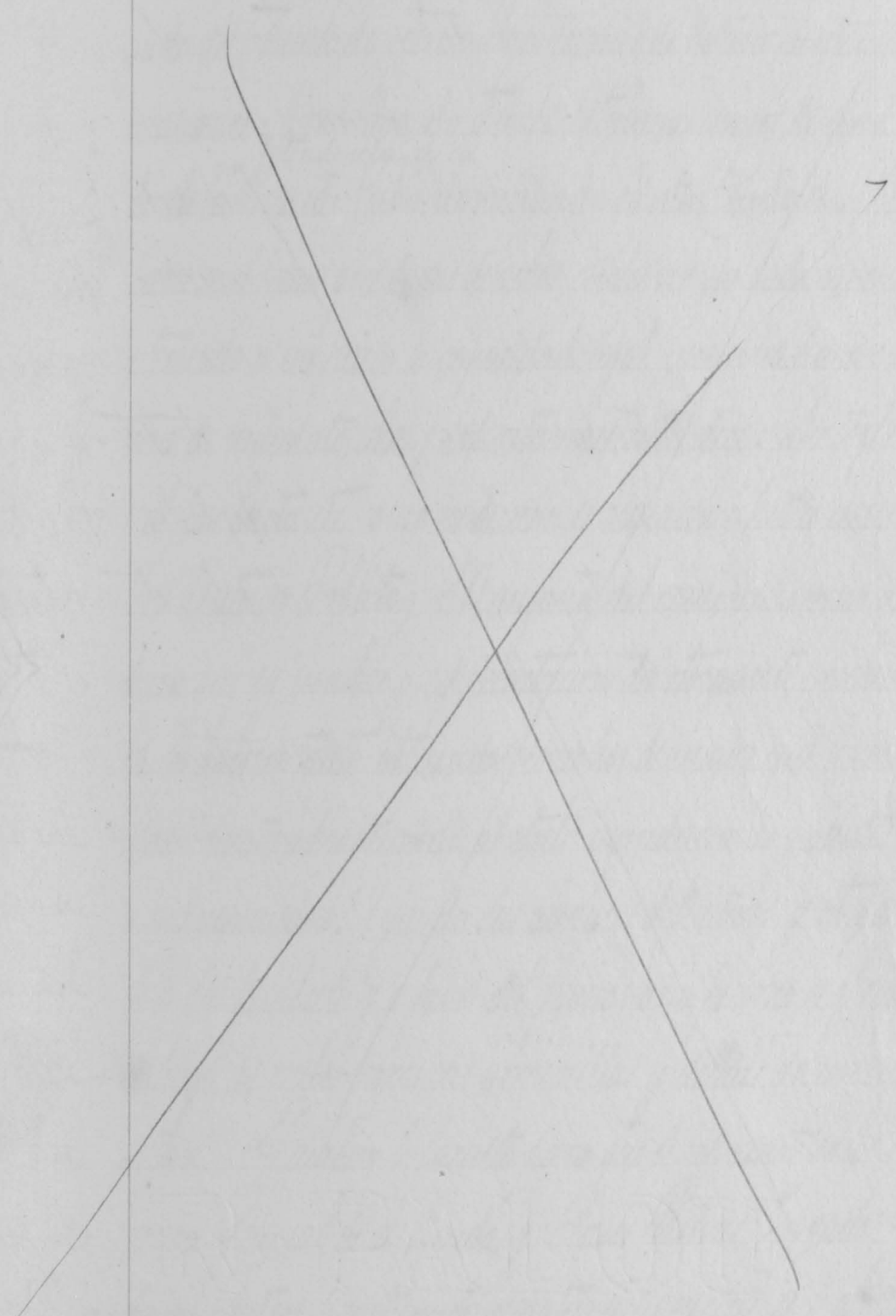


Ante mi
Blasmer Navarro

recio y condicio-
losos cuando
pos de cruce
ria Portilla al
recio, quibus
Compos.
numero
requerau no
to y ser el otor
de su derecho a
tra iutegra del
on los testigos
de su profesion y
consul de B

3

0



7



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder espe-
cial por Mr
Eduardo
Flores á fa-
vor de Mr
Antonio
Poblete

Se libro a
primera
copia al
otorgan-
te en la
fecha de
su otor-
gamiento
D. Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento diez y siete

En la Ciudad de la Habana a primero de Mayo de mil novecientos ochenta y siete ante mí Don Ricardo Goues Navarro Viceconsul de España en esta residencia encargado del Consulado ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular, comparece Don Eduardo Flores Atalaya mayor de edad Consejero retirado de la ^{Intendencia} Isla de Cuba, domiciliado en esta Ciudad. Manifesta haberse en el plero goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que confero poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Antonio Poblete, Manzana, del comercio, vecino de Madrid, para que en nombre y representación del otorgante, reclame cobre y perciba los haberes tanto atrasados como por devengar que le corresponden del Estado Español practicando al efecto liquidaciones y ajustes aprobados ó impugnados fijando sus alcances definitivos y otorgando, firmando de lo que percibiere y á favor del funcionario, persona u oficina que verifique el pago, los recibos, nominas, nominillas y demas documentos que se le exijan. Tambien le faculto para que le represente en los Ministerios de Recion General de la Deuda y Cargas Pasivas, Juzgados, Tribunales y demas Centros, practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente escritos, documentos y demas medios de prueba pudiendo substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.

Poder especial por Don Eduardo Flores á favor de Don Antonio Poblete

Se libro primera copia al otorgante en la fecha de su otorgamiento
Goues Navarro

Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Luis Vidua Miguel militar retira-

do, Don Antonio Diaz Fernandez empleado a los mayores de edad, de este vecindario que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que redice y comparece. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual de comparecer a los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia a su dicho yo el suscripto Notario de Guayama doy fe. = entre líneas = M. =
Ludencia de la = vale. *Estuareto J. Alonso Atalaya*

León Vidales

Antonio Diaz



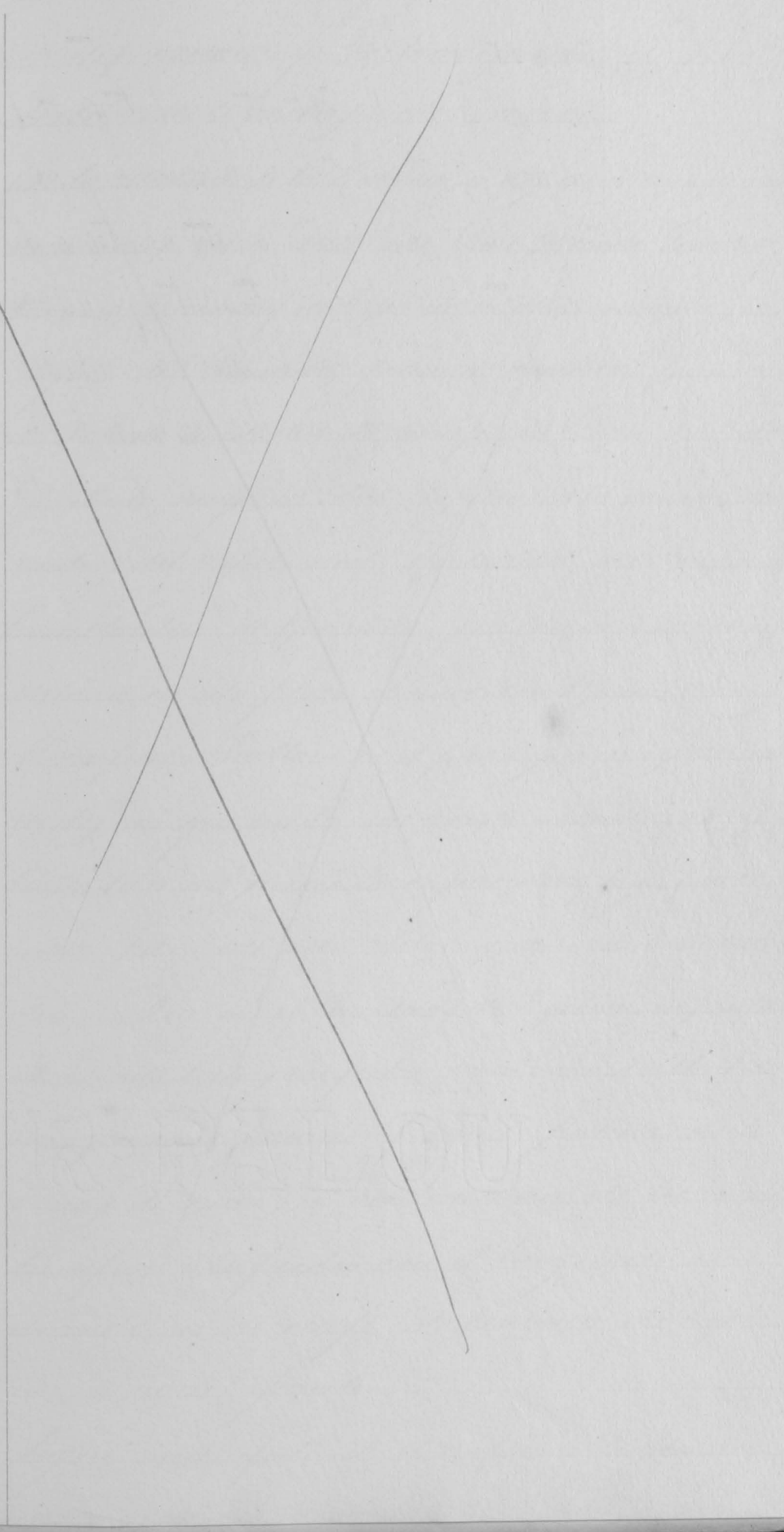
Ante mi

R. Somermayor

mayores de e-
redimiento ab-
que se dice y
este documen-
tissimo en
los testigos y
testigos de su
el uipras-
lonas = m-

io Diaz

ro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libraron en
copias al Ca
pitán en lo
mismo fecha
en q' formula
la satisficac
de protesta
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cinco diez y ocho

Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a' dos de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí; Don Ricardo Gomez

Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, en

se libraron en cargo del Consulado, ejerciendo como tal, funciones

copias al Ca
pitán en los de Notario en este distrito, comparece: Don Jose de

misma fecha
en q' formulo
la ratificación
de protesta
Gyartide, mayor de edad, Capitan de la Marina mar
caute y del vapor-correo "Montevideo", de la Compañia

Navarro Atlántica de Barcelona, y de la que es un Comis

notario en esta plaza es Don Manuel Otañez

Manufoito hallau en el pleno goce de sus derechos

civiles, ni que nada me caute en contrario, y

teniendo a' mi juicio la capacidad legal nece-
saria para este acto, libre y espontáneamente

dice: Que en el Consulado de España en San Juan

de Puerto Rico y con fecha veintiocho de Abril del

mes presente pasado, formulo' protesta de a-

verías de mar, a' consecuencia de los malos

tiempos sufridos con el buque de mi

mando en un viaje de tránsito de Espa-

ña a' aquel puerto.

Segue manifestando el referido Capitan

que cumpliendo con lo dispuesto en estos ca-
sos, por lo presente, ratifico en todas sus
partes la mencionada protesta, requirién-
dome á la vez para que la una á continua-
ción lo que verifico, quedando señalada
con el número que se encabeza.

Au'to dieci, venido testigos instrumentales
Don José de Yugo y Fomera y Don Antonio
Díaz Formando, ambos mayores de edad, emples-
dos de este vecindario, que me aseguraron no tener
impedimento alguno legal para verlo en este acto
Y enterados todos de su derecho á leer por sí este
documento por un acuerdo procedi á la lectura in-
tegra del mismo en cuyo contenido se ratificó
el Capitán Formando con los testigos y conmigo
De todo lo cual, así como de convocar al Capitán
Compañero, yo, el Notario de España doy fe

José de Yugo y Fomera

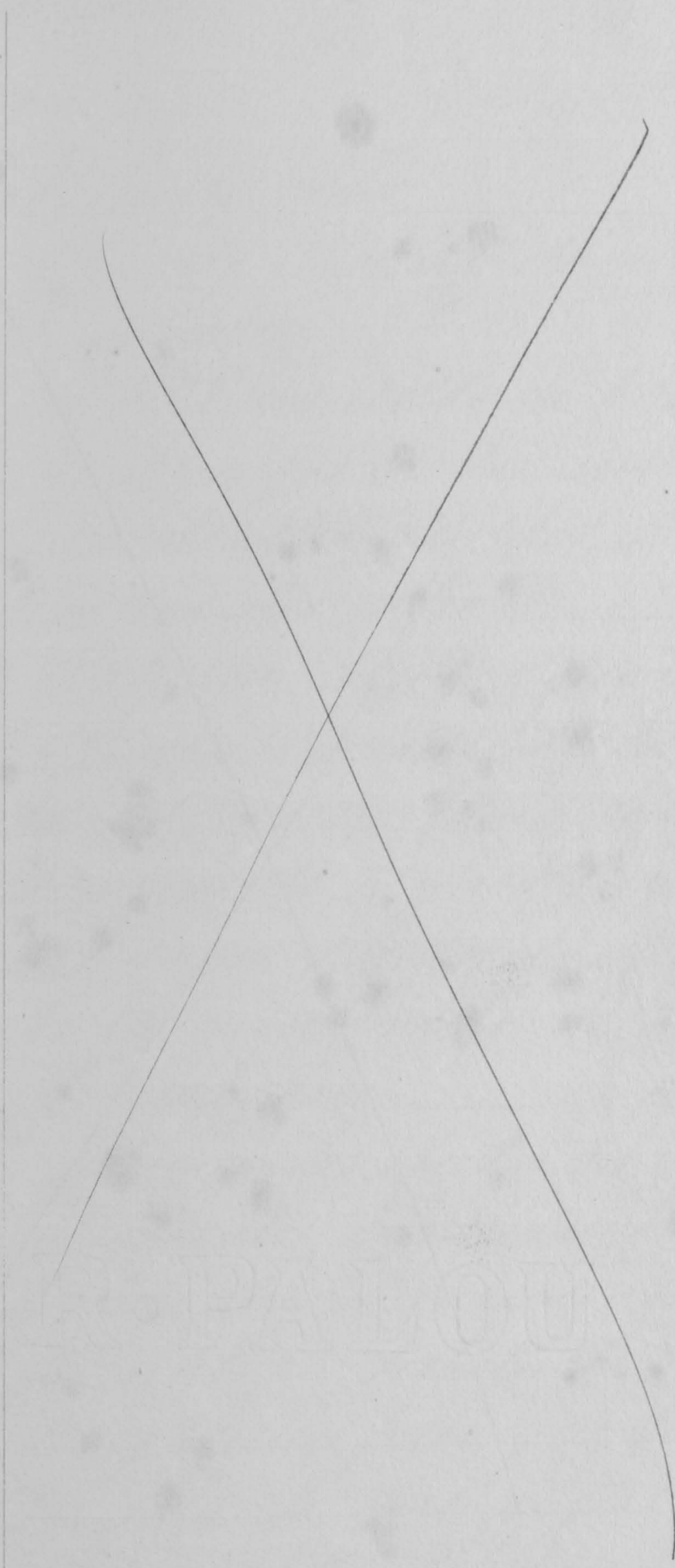
Antonio Díaz

José de Yugo y Fomera



Ante mí
Blas de Navarrete

en otros ca
... todos sus
... requirien
... a' continua
... señalada
... mentales
... en Antonio
... color, en pla
... con no tener
... en este acto
... por si este
... a lectura in
... rati fuer
... y conuigo
... Capitán
... hato de ofi
... vide
9
...
D



Consulado
en
Puerto

28

8

Consulado de España
en
Puerto Rico.



cento noventa y siete

(1)

Número ocho
Acta de Protesta de acciden-
tes de mar.

En el Consulado de España
en San Juan de Puerto Rico
á veinte y ocho de Abril de mil
novecientos ocho

Ante mí, Don Joaquin Barci
y Rivera, Consul de España
en esta residencia comparece
Don José de Ayarvide Capitán
del vapor español "Austeridad"
de la matrícula de Barcelona
el cual dice

Que á los efectos del artículo
seiscientos veinticuatro del
Código de Comercio, quiere
formalizar Protesta de mar y
me requiere para que consigne
en ella lo que sigue

Que salió del Puerto de Génova

ra en la singladura del
ocho al nueve del corriente
mes de abril, y despues de
hacer varias escalas llejó
á este de San Juan en la
singladura décima septi-
ma del reintisiete al reinti-
vcho del mismo mes.

Que en las singladuras
anteriores á la décima cuar-
ta no ocurrió hecho alguno
digno de especial mención, pe-
ro que en esta comenzó el
buque á trabajar mucho
subiendo fuertes balauces y
grandes cabezadas: Que en
la singladura siguiente con-
tinuó el mal tiempo ha-
ciendo sufrir mucho al bu-
que, pero que al terminar, el
tiempo se hizo bonacible con-
tinuando el buque su via-
je sin otra novedad, has-

ta su llegada á este puerto.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ningun perjuicio por las averias que puedan haber sufrido el buque y la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demás elementos causantes, así como, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar, dando por concluida esta Protesta de averias que firma conmigo, de todo lo cual doy fe = Firmado y rubricado José de Alarvide (Ayarvide) = Ante mí = Firmado y rubricado = Joaquín Carsi = Esta es la primera copia de la protesta que el citado capitán ha hecho en este Consulado, y cuyo ori-

ginal queda archivado en el mismo; y la expedida hoy día de su otorgamiento. (Ayuntamiento) vale de todo lo cual doy fe =



El Consul de España

Joay. Ca.

PUERTO-RICO	
N.º de orden	8
Artículo de la Ley	27
Derechos	\$ 1.94
Empleos	\$ 0.40
28 abril de 1908	

Pagó además por derechos de copia, cuarenta centavos



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copia
al Capitán
la misma para
en of. formuló
la protesta.
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Numero ciento diez y nueve.

Protesta de averias de mar

En la ciudad de la Habana a diez de Mayo de
mil novecientos ocho, ante mi, Don Ricardo Gomez
Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, en
cargado del Consulado, ejerciendo como tal, funciones
de Notario en este distrito consular, comparece:

Se libra copia Don Pedro Oliver, mayor de edad, Capitan de la
al Capitan m
la misma fecha
en q formuló
La protesta.
Don Navarro

marino mercante y del vapor español "Alfonso XIII"
de la Compañia Transatlantica de Barcelona.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
ante mi que nada me comete en contrario, y tenien
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontaneamente dice:

Que tubo y provisto de todo lo necesario para una bu
na navegacion, con la documentacion, correspondencia
y pasaje, salio con el buque de su mando del puer
to de Bilbao a 14^{ta} de la madrugada del diez y seis
al diez y siete de Abril, fundeado en este de la
Habana a 12^{ta} de la madrugada del dos al tres
del corriente mes, no vi haber hecho escala en los
puertos de Santander y Coruna.

Que durante la navegacion han ocurrido entre
otro los acontecimientos que van a relatarse a continua

do en
Ayar
cual

aña

O-RICO

8
27
1.94
40
nil de 1908

copia,

swin, a cuyo fin el Capitán comparómente pone de ma-
nifesto los cuadernos de bitácora de su referido buque
en los que se consignau los hechos siguientes:

Siuglatura del veinticinco al veintiseis de
Abril proximo pasado. De 16 a 20.^h - En la
descubierta el aspecto del tiempo es de muy mal
cariz, cielo y horizonte muy cargados, viento de
fuerza que levanta grueso mar del NO. inun-
dando la cubierta y haciendo trabajar mucho al
carco y despromoviendo con frecuencia la heli-
ce. La guardia de 20 a 24.^h es como la anterior
viento duro del NO. mar grueso del mismo,
horizonte achubascado, y recibiendo el buque ro-
ciones en las cubiertas, terminando de esta
conformidad la siuglatura.

Siuglatura del veintisiete al veintiocho. - Se da
jornadas con viento fresco chon del NO. mar muy
grueso y arbolado, que hacen dar al buque fuertes ba-
lances, embarcando continuos golpes de mar por el costado
de estribor que inundan las cubiertas. Al auochece
arranca el tiempo con fuertes chubascos del referido
NO. y mar muy grueso, por cuyo motivo el buque da
fuertes bandazos y coleroidas, e inundandose con-
tinuamente la cubierta.

Al fuoclesiar la quareida de 8 a 12^a la mar del
NO. va calmando y rola el viento al O. frecuente.

Aunque la mar es gruesa del NO. y el cielo y
horizontes son achubarrados, al finalizar la ungl
dura y con el cambio de viento que es al N. N. O. el
tiempo se torna bonancible, terminando de este mo
do la ungladura.

En virtud de lo relatado anteriormente y para que en
ningun tiempo puedan hacerse cargo por las ave
rias que resulten al buque de un marido, tanto en el
caso, aparejo y maquinaria como en la carga que
conduce, por la presente protesto una, dos, tres y las
demas veces que en derecho se requiera o fuer nec
sario, contra los marej, vientos y demas elementos
causantes, contra cargadores, receptivos, asegura
dres y demas que haya lugar y correspondo, re
servandome el derecho de hacerlo judicialmente
en caso de necesidad, toda vez que no es res
ponsable de los danos que haya podido originarse
en el caso, maquinaria y averia del buque
como au'miniv en un carga, bien sean estos
por movimientos de estiba, por demoras de leyen
das u' otra clase de untaucias, pues queda el
referido Capitan que dicta responsabilidad

no debe alcanzar a él ni a ninguno de los de
su tripulación mediante poder cumplido todo
con exactitud y esmero sus respectivos deberes
Añ' lo dice y otorga siendo testigos intervinientes
Don Julián de Yugo y Don Antonio
Díaz Fernández, ambos mayores de edad, emplea-
dos de este vecindario que me aseguran no
haber impedimento alguno legal para esto en
este acto. Y encañados todos de su denuedo a' leer
por sí este documento por un acuerdo precedido
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratificó el otorgante y firmó con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, y de conocer
al Capitán Comandante, yo, el infrascrito
Crispín Vicuña de España, doy fe. =

P. Oliver

Antonio Díaz

Juan Yugo



Ante mí
Blas de Navarrete


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Vicente
Puertas a fa-
vor de Don
Antonio Po-
blete.

—
El libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Envarre

Número noventa y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

En la Ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos ocho ante mi
Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, en-
cargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular.

Poder especial
por Don Vicente
Puertas a fa-
vor de Don
Antonio Po-
blete.

comparece: Don Vicente Puertas Guerra, mayor de edad, ^{Levante} ~~Capitan~~ retirado de la
Guardia Civil, vecino de Madruga y accidentalmente en esta Capital.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en
contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Antonio
Poblete, Manzano, del comercio, vecino de Madrid para que en nombre y re-
presentacion del otorgante reclame cobre y perciba los haberes tanto atrasados co-
mo por devengar que le corresponden practicando al efecto liquidaciones y
ajustes, aprobandolos o impugnandolos, fijando sus alcances definitivos y
otorgando y firmando de lo que percibiere y a favor de la persona funcio-
nario u oficina que verifique el pago, los recibos uominas uominillas y
demas documentos que se le exijan.

—
Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro

Tambien le faculto para que le represente en los Ministerios, Direccion
General de la Renta y Cajas Pasivas Juzgados Tribunales y de-
mas Centros, practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente es-
critos documentos y demas medios de prueba pudiendo substituir este
poder revocar substitutos y nombrar otros.

Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instru-
mentales Don Luis Vidania Miquel, militar retirado y Don

no debe alcanzar a él ni a ninguno de los de
su tripulación mediante poder cumplido todo
con exactitud y esmero sus respectivos deberes
Así lo dice y otorga siendo testigos intercurrentes
Don José de Yugo y Don Antonio
Díaz Fernández, ambos mayores de edad, emplea-
dos de este vecindario que me aseguran no
tener impedimento alguno legal para serlo en
este acto. Y entendiéndose todos de su contenido a' leer
por sí este documento por un acuerdo precedido a
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido
se ratificó el otorgante y firmó con los testigos
y conmigo. De todo lo cual, y de conocer
al Capitán Comandante, yo, el infrascrito
Crispín Vicuña de Espino, doy fe. =

P. Oliver

Antonio Díaz

José Yugo



Ante mí
Blas de Navarrete


CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Vicente
Puertas a fa-
vor de Don
Antonio Po-
blete.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Enavarré

Minuto sesenta y siete



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Vicente
Puertas a fa-
vor de Don
Antonio Po-
blote.

—
Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
Enavaro

En la Ciudad de la Habana a cuatro de Mayo de mil novecientos ocho ante mi
Don Guardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, en-
cargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular,
comparece: Don Vicente Puertas Guerra, mayor de edad, ^{Legislate} ~~Legislate~~ retirado de la
Guardia Civil, vecino de Madruga y accidentalmente en esta Capital.
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en
contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Antonio
Poblote, Mazarro, del comercio, vecino de Madrid para que en nombre y re-
presentacion del otorgante reclame cobre y perciba los haberes tanto atrasados co-
mo por devengar que le corresponden practicando al efecto liquidaciones y
ajustes, aprobandolos o impugnandolos, fijando sus alcances definitivos y
otorgando y firmando de lo que percibiere y a favor de la persona funcio-
nario a oficina que verifique el pago los recibos uominas uominillas y

de
La
Ga
Ga
nu
cria
foa
Au

D. Vicente Puertas a favor
de Poblote en 4 de
Mayo de 1908

ion
, de
tes
nte

mentales Don Luis Vidorta Miquel, militar retirado y Don

Antonio Rias Fernandez empleado, ambos mayores de edad, de esta
recudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal
para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y compare-
ce. Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por
su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo conte-
nido se ratifica el otorgante y firma con los letrados y conmigo.
De todo lo cual de conocer a los citados letrados de su profesion
y recudad con referencia a su dicho yo el infrascripto Vi-
ceministrado de Lupaña doy fe = tachado = Capitan = no va-
le = entre lineas = Teniente = vale.

Viceministrado de Lupaña

Luis Vidales

Antonio Rias



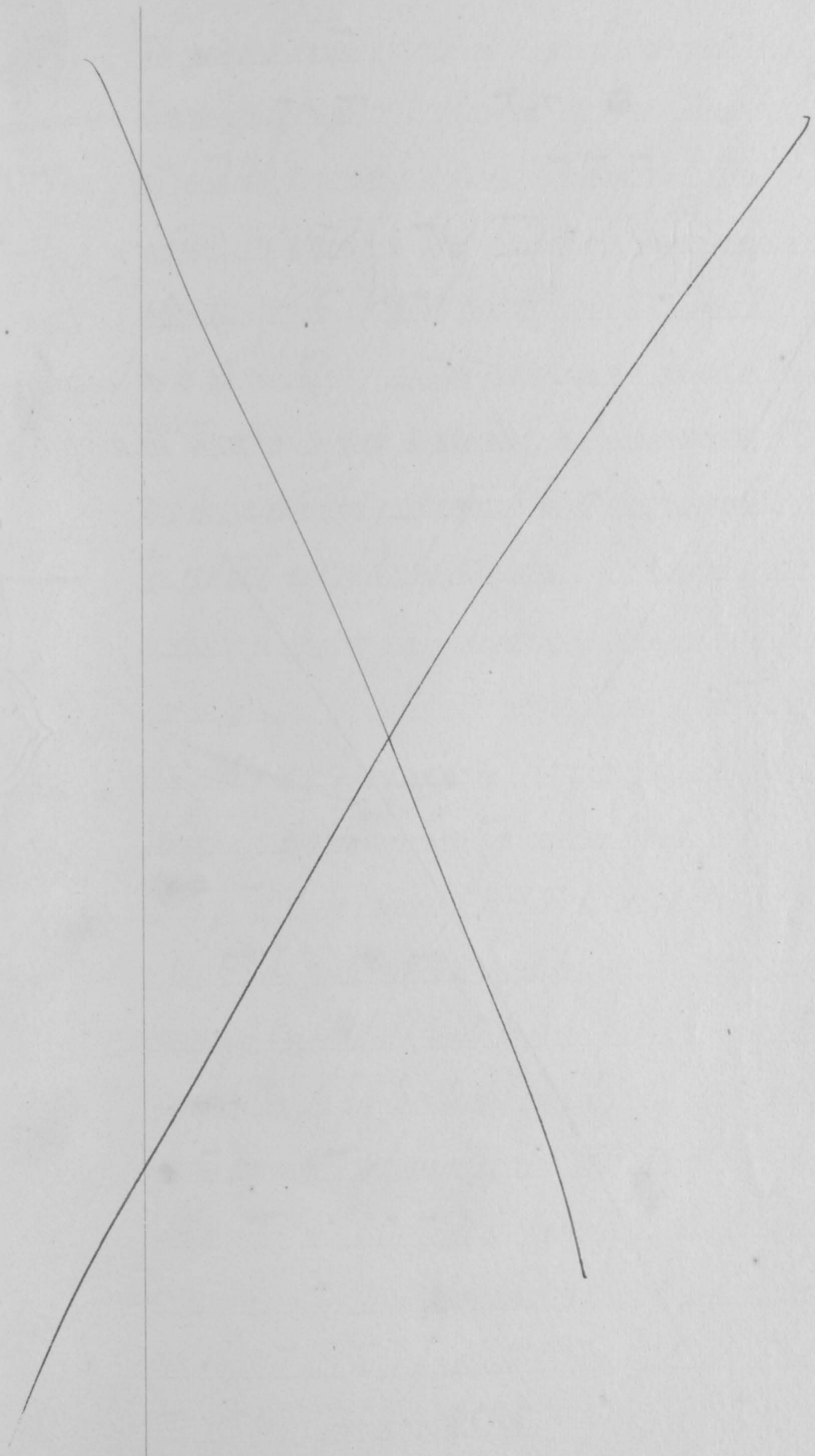
Ante mí

Romer Navarro

de edad, de esta
alguno legal
lice y compare
documento por
o en cuyo conte
y conmigo.
de su profesion
transcripto Vi
m = no va

Puerta
Guena
Dono Guar.

no





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Podar especial
por Don Aure-
liano Rios
Tras á favor
de Don José
Guerro.

le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Navarro

Numero ciento veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Aure-
liano Rios
Trillos a favor
de Don José
Guzman.

El libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Guzman

En la Ciudad de la Habana a cinco de Mayo de mil novecientos ocho, ante mi Don
Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado
del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular, com-
parece: Don Aureliano Rios Trillos y Guzman mayores de edad ex-ca-
pitán del Ejército Español domiciliado en la Ciénaga de Puente Gran-
des de esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civi-
les y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escri-
tura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial
tan bastante como en derecho se requiera i para necesario a favor de Don Jo-
sé Guzman Solano, mayor de edad casado del comercio, vecino de
Madrid para que en nombre y representación del otorgante presente y
haga efectivo en la Gerencia de la Dirección General de la Deuda y Clases
Pasivas el resguardo nominativo numero treinta y dos mil ochocientos
setenta y tres Grupo Primero Concepto A. por valor de dos mil ciento on-
ce pesetas con veinte centimos expedido a favor del compareciente por la Or-
denación de Pagos del Ministerio de la Guerra en concepto de alcances
como Capitán que fue facultado para formar recibos cartas de pago y
cuantos documentos se hicieren precisos tanto para obtener su importe como
para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cual-
quier error u omisión si por acaso les hubiere en el resguardo liquida-
ción o ajuste que tiene pendiente de cobro pudiendo tambien substi-
tuir este poder revocar substitutos y nombrar otros.
Así lo dice y otorga siendo letrado de conocimiento y a la vez

instrumentales Don Ramon Arsuaga Geregui y Don Antonio Va-
rela Lahun, ambos mayores de edad del comercio, domicili-
ados en esta Ciudad calle Mercaderes numero veintinue-
ve y medio y calle Lombillo letra A. respecti-
vamente. que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y
autorados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo
procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y cronistas. De todo lo cual, de cono-
cer a los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia a
su dicho yo el infrascripto Viceconsul de Guayana doy fe.

Audiencia de San Juan

Ramon Arsuaga

Antonio Varela

Aute mi

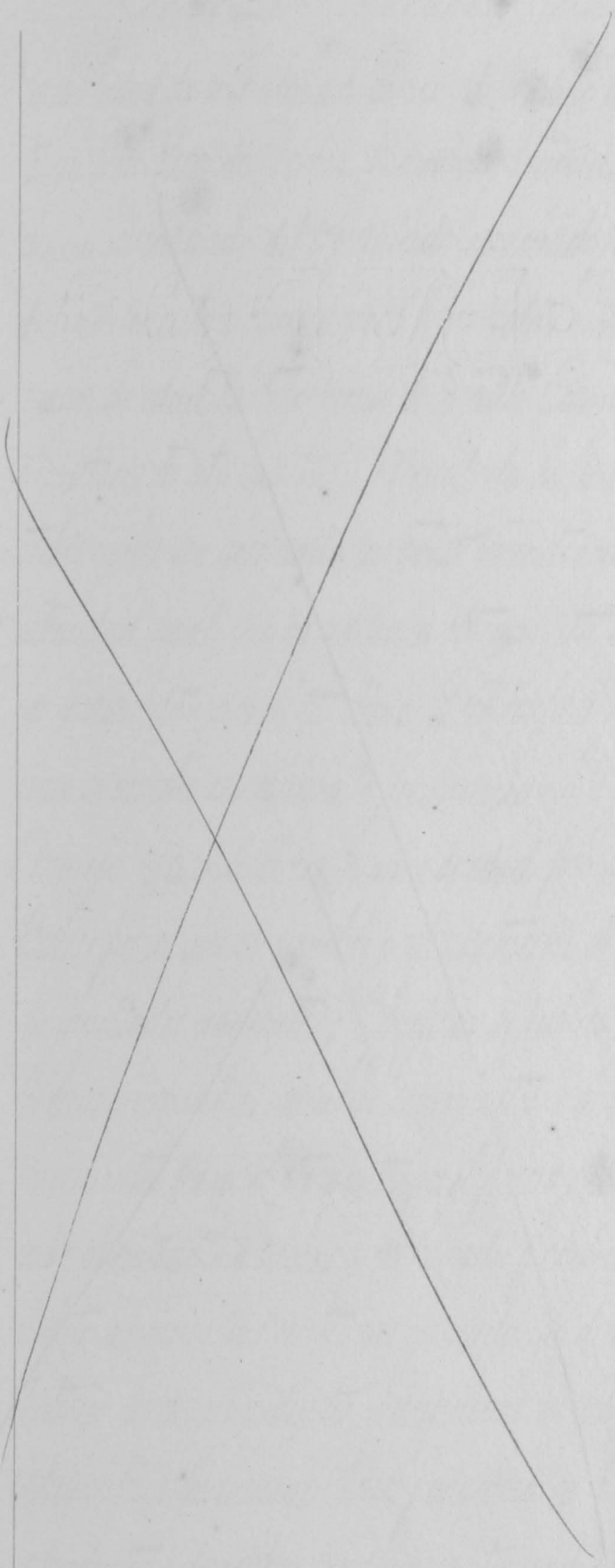
Romer Navarro



Antonio Va-
rio, douici-
o veintuno
specti
nto alguno lo
mparece. Δ
or su acuerdo
do se ratifica
cual, de cono-
referencia a
do y fe.

Arzuaga
tal

varro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Sa-
turino Gon-
zales á favor
de Don Au-
torio Arau-
jo.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Invarios



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Sa-
turnino Gon-
zales á favor
de Don Au-
tonio Arau-
jo.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Enavarris

Número ciento veintiof

En la Ciudad de la Habana á cinco de Mayo de mil novecientos ocho, an-
te mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta resi-
dencia, encargado del Consulado ejerciendo funciones de Notario en este
distrito consular, comparece: Don Saturnino Gonzalez y Gonzalez
mayor de edad católico vecino de la calle Campanario número ciento
veintiseis de esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus de-
rechos civiles sin que uada sea contrario y teniendo á mi juicio la
capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, li-
bro y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante
como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Antonio
Araujo Sampedro, mayor de edad propietario, vecino de Pechas,
Orden para que en nombre y representación del otorgante lo ejerza con
las facultades siguientes: Comprar en pública subasta ó privadamente
los bienes inmuebles, muebles, semovientes y derechos reales que considere
convenientes para el otorgante, por el precio y condiciones que estime, pa-
gable al contado ó á plazos y con los pactos y condiciones que estipule, otorgando
al efecto las necesarias escrituras y solicitando directamente ó por medio su-
pletorio las correspondientes inscripciones en el Registro de la propiedad.
Administrar los bienes que posea y adquiriera en lo sucesivo, recaude sus rentas
y productos y practique las demás gestiones de un celoso y entendido adminis-
trador. Arrendar dichos bienes por el tiempo precio y condiciones que esti-
me y desahucie y despose á los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente.
Cobrar cuantas cantidades corresponden al otorgante, sean en metálico, frutos,

generos y efectos, dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas
o embargos á que estuvieren tenidos los bienes de sus deudores ó fiadores.
Qui lo dice y otorga siendo letrado de conocimiento y á la vez instrumenta-
les Don José Novás Blanco y Don Francisco Rivera
Rios, ambos mayores de edad, cauderos, domiciliados en
esta Capital, los dos en la calle Campa-
rio numero ciento veintiseis altos —
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y
ser el otorgante el que se dice y comparece. Pautados todos de su derecho á
ser por si este documento por su acuerdo procedi á la lectura sulegra del mismo
en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los letrados y conmigo.
De todo lo cual, de conocer á los citados testigos de su profesion y vecindad con re-
ferencia á su dicho, yo el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Saturino Gonzalez

José Novás

Francisco Rivera



Ante mí

Rosmer Navarro

do las hipotecas
o fiadores.
y instrumenta-
do Rivera
ados en
upana-
ltos -
erlo en este acto y
de su derecho a
legra del número
ros y conmigo.
reciudad en re-
a doy fe.

erro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro copias
al Capitan
en la reunion
fecta en que
firmulo de
protesta
Maravero



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento veintitres.

Ratificación y Protocolización de
Protector de averías de mar

En la ciudad de la Habana a cinco de Mayo
de mil novecientos ocho, ante mí, Don Ricardo
Pomez Navarro, Viceconsul de España en esta residen-
cia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de

Se libró copia
al Capitán
en la misma
fecha en que
firmuló la
protector
Navarro

Notario en este distrito, compareces Don José Lloveras,
mayor de edad, Capitán de la Marina mercante y
del vapor español "Juan Jorjaj" de la matrícula de

Barcelona, y del que son sus comigratorios en
esta plaza los señores A. Blanch y Compañía.

Manifiesta hallarme en el pleno goce de mis derechos
civiles, sin que nada me conste en contrario, y, te-
niendo á mi juicio la capacidad legal necesaria
para este acto libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico
y con fecha veintisiete de Abril del mes próximo pasado
formulé protector de averías de mar, á consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el buque de
su mando en un viaje de tránsito de España.

á aquel puerto, protector que ratificó en los
de Ponce y Santiago de Cuba en veintinueve
del referido Abril y dos de Mayo corriente, au-

te sus respectivos Agentes Consulares.
Entonces manifestando el Capitulo compareciente
que en presente tiene por objeto el de ratificar
nuevamente y en todas sus partes la protesta que
se hace mencion anteriormente, y el de requirir
así mismo para que la una a continuación lo
que verificó que el documento se otorga con el nú-
mero que se encabeza la presente, así lo
dice y otorga, siendo testigos instrumentales
Don José de Yrigoyen Fournier y Don Anto-
nio Díaz Fernández, ambos mayores de edad,
empleados, de este vecindario, que me asegura-
ran no tener impedimento alguno legal pa-
ra serlo en este acto. Y entendido todo de un de-
recho a leer por sí este documento por un acuer-
do procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo
contenido se ratificó el otorgante y firmó con los
testigos y conmigo. De todo lo cual yo, el suscrip-
to Vicario del Espiritu de Jé.

Antonio Díaz

José Herveras



Ante mí

Romero Navarros

José de Yrigoyen

impacientes

ratificar

protesta que

el de requir

muacion lo

con fin

au' lo

trumentaly

Don Anto

de edad

me asegu

legal pa

dos de un de

ur acuer

mo en cuyo

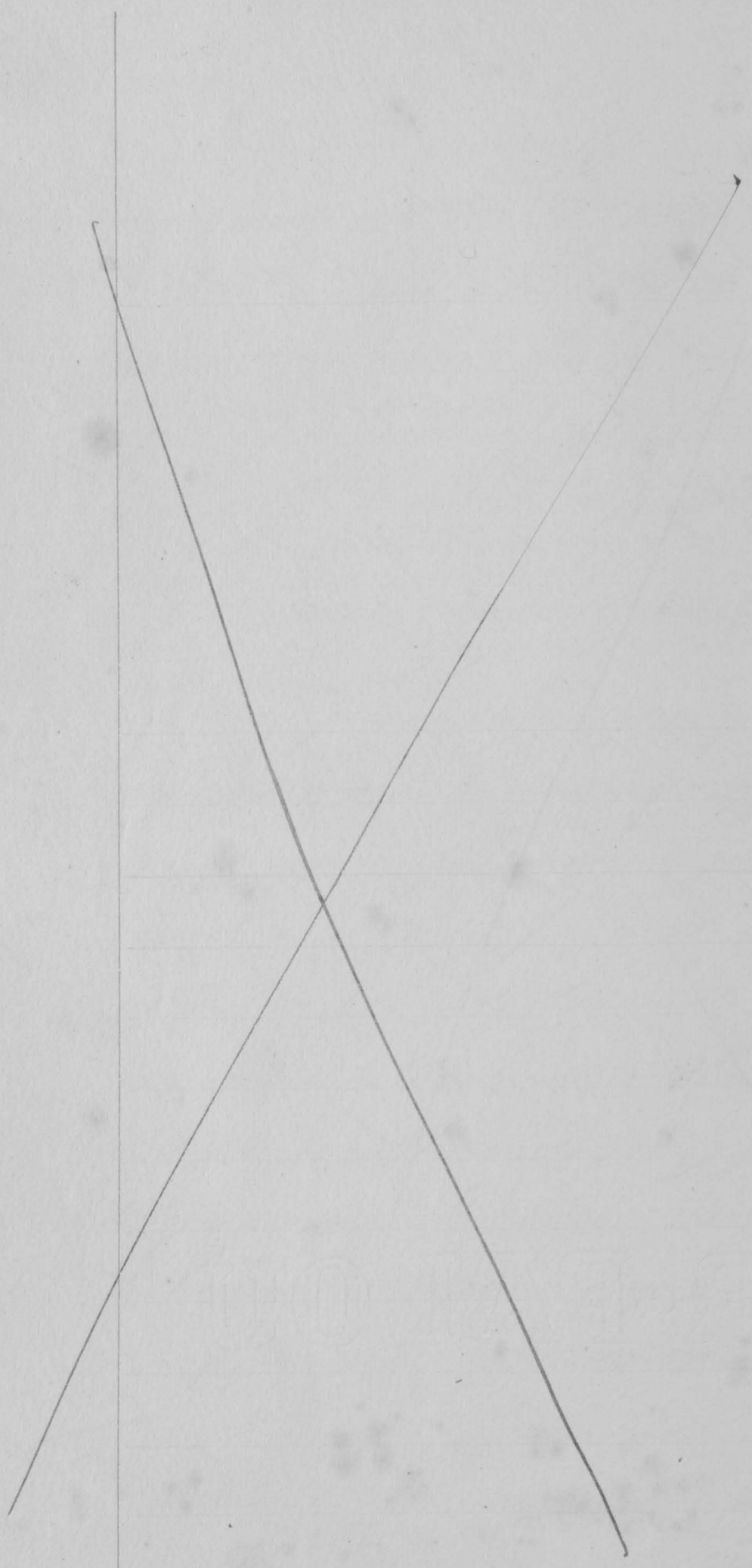
mo con los

equipam

overas

[Signature]

[Signature]



Consuta

Pu



Consulado de España
en
Puerto Rico.



— doscientos cinco —

(1)


Numero siete

Acta de protesta de accidente,
de mar

En el Consulado de España
en San Juan de Pto Rico
á Veintisiete de Abril de mil
novecientos ocho


Ante mí Don Joaquin Carri
y Rivera Consul de España
en esta residencia, compa-
rece, Don Jose Lloreras, capi-
tan del Vapor Español "Juan
Forgas" de la matrícula
de Barcelona, el cual dice:

Que á los efectos del
artículo seiscientos veinti-
cuatro del Código de Comer-
cio, quiere formalizar pro-
testa de mar y me requie-
re para que consigne
en ella, lo que se sigue.



Que salí del puerto
de Barcelona, en la
singladura del treintuno
de Marzo al primero de
Abril del corriente año
y que despues de hacer va-
rias escalas, llegó a éste
de San Juan en la
singladura decima
tercera del veintinueve
al veintiseis de éste
mes.

Que en las singladuras
anteriores a la del diez
y ocho al diez y nueve
del mes de la fecha,
no ocurrió hecho al-
guno digno de espe-
cial mención, pero
que al terminar ésta
descargaron varios cau-
bascos con viento fresco
arbolando mar que


 hacen clara al buque
 algunos fuertes balan
 ces. Que la singla
 dura siguiente dio
 principio y continuó
 toda ella con ma
 res muy gruesas que
 hicieron dar fuertes
 balances al buque
 haciéndole sufrir mu
 cho en su casco
 y arboladura. Al
 terminar sin embargo
 la mar se hizo men
 gruesa y en las
 singladuras siguie
 tes el tiempo en
 general fue bueno
 y la mar bonacible.
 En su consecuencia
 y a fin de que no
 le pare ningún
 perjuicio por las



averias que puedan haber sufrido el buque, o la carga que conduce, hace las protestas necesarias contra los mares, vientos y demas elementos causantes, asi como, contra cargadores, receptos, aseguradores y demas que haya lugar, dando por concluida esta protesta de averias que firma conmigo de todo lo cual doy fé.

Firmado y Rubricado =
Jose Lloreras = Ante mi = Firmado y Rubricado = Joaquin Barrio

Esta es la primera copia de la protesta que el citado capitau ha hecho en este Consulado, cuyo original queda archivado.

Consulada

Pu

PUE
Núm. de orden.
Artículo de la
Derechos.....
Recargos.....
Fecha. 27 de

Sese

Consulado de España
en
Puerto Rico.



3

- deseculio suite

do en el mismo; y la es-
pido hoy veintisiete de
Abril de mil novecientos
ocho, día de su octogava
mienda, de todo lo cual
doy fe.

El Consul de España
Joaquín C.



PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	7
Artículo de la Tarifa.....	27
Derechos.....	\$1.94
Recargos.....	\$0.40
Fecha.....	27 abril de 1908

Pagó además por derechos de copia
sesenta centavos, según el artículo 76.

Nota de ratificación

La presente Protesta de averias ha sido ratificada en todas sus partes ante este Consulado de mi cargo, mediante Escritura otorgada por el Capitán Don José Loveras en el día de hoy, señalada con el número treinta y cuatro del Protocolo corriente de Instrumentos Públicos.

Santiago de Cuba 2 de Mayo de 1908

El Consul de España

Emilio de Motta

SANTIAGO DE CUBA	
Numo de orden	10
Art. de la Tarifa	26
derechos	# 0.97
Recargo trans.	20% P. 019
Fecha	2 Mayo 908



Pago adelantado los días
de Escritura (Art. 27 y 76)

Don F. Florencio Suarez, Viceconsul Honorario de España en esta Ciudad
 Certifico: que por el capitán del vapor español Juan Forgas, se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a la cual hago la correspondiente ratificación por el Protocolo de este Viceconsulado
 Ponce, Abril 29 de 1908

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	6
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1.947
Recargos	\$ 0.40 (por ane.)
Fecha	Abril 29 de 1908

de ave-
 en toda
 consulado
 Escritura
 Don José
 hoy, seña-
 ta y cua-
 de sus-
 2 de Ma-
 de España
 Motta



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por don Juan
cisco Vilabona
a favor de
don Juan
Garcia
Otro.

Se libró por
mera copia
al otorgante
te en la fe
cha de
otorgamiento
de
Mañana



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número cuatro veinticuatro

Poder especial
por Don Fran-
cisco Vilaboy
a favor de
Don Juan
García y
otro.

Se libró pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Donavaro

En la Ciudad de la Habana a seis de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular, comparece: Don Francisco Vilaboy solo mayor de edad, suplendo con domicilio en la calle de la Concordia número ciento setenta y tres. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a Don Juan García Gomez y a Don Agapito Martínez y Montero ambos mayores de edad y vecinos de Madrid para que conjunta o separadamente y en nombre y representación del otorgante presenten y hagan efectivo en la Tesorería de la Dirección General de la Cauda y Cajas Pasivas el resguardo nominativo número veintemil quinientos setenta y seis Grupo Primero Concepto A. por valor de cuatrocientas cincuenta y ocho pesetas con veinticinco centimos expedido a favor del Compañero por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra en concepto de alcances facultandoles para que formen recibos cartas de pago y cuantos documentos se hicieren precisos tanto para obtener su importe como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso les hubiere en el resguardo liquidación o ajuste que tiene pendiente de cobro pudiendo también substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.

Aquí lo dice y otorga suento testigos de conocimiento y a la vez instru-
mentales Don Luis Vidania Migueles militar retirado y Don Feli-
pe Carratalá Perpiñá empleados, ambos mayores de edad, vecinos
de esta capital calle San Nicolas numero ciento treinta y seis y calle
San Ignacio numero sesenta y tres respectivamente
qui me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados to-
dos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo proce-
dió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual
de conocer a los citados testigos de su profesión y vecindad con
referencia a su dicho yo el infrascripto Viceconsul de Cuba
hoy fe. Juan ~~de~~ Vilabaz

Luis Vidania

Felipe Carratalá

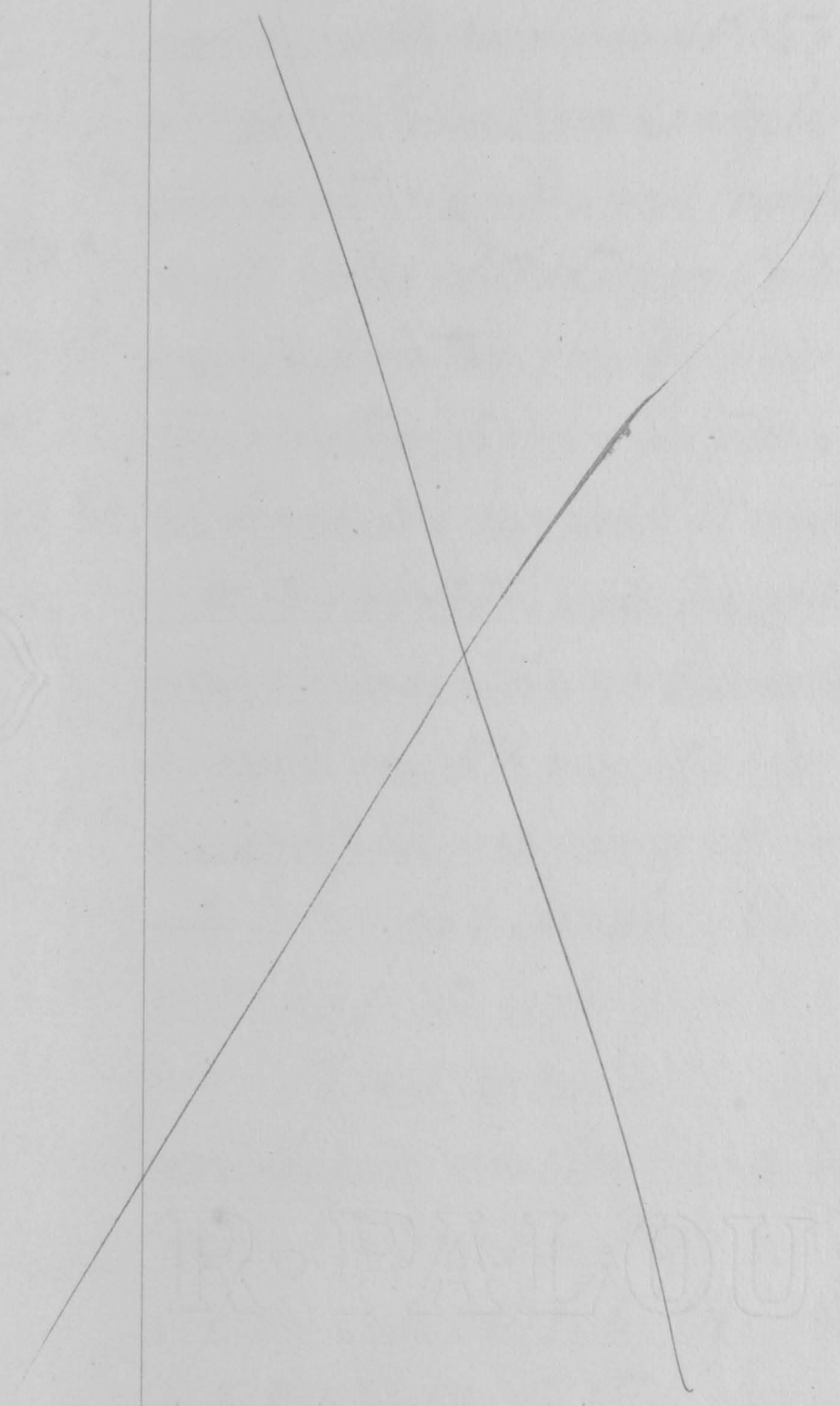


Ante mí
Alfonso Navarro

La vez instrum
to y Don Feli
de edad, vecinos
la y sus y calle
tamente
lpaal para serlo
ci. Y enterados to
acuerdo proce
do se ratifica
de todo lo cual
vecindad con
sul de Gypa

las
Kisana
D

no





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta y pro
ceder por M
Jose Maria
Larragab
a Don Jose
Maria C
quado.

le libro pr
lucra copi
al otorga
te en la fe
cha de su
otorgamie
Gnavar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Milnoo ciento veinticinco

Acta y pro-
der por Don
Jose Maria
Larragabal
a Don Jose
Maria A-
guado.
Se libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Gnavarro

En la Ciudad de la Habana a siete de Mayo de mil novecientos ocho, ante
mi Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta residencia, en-
cargado del Consulado ejerciendo funciones de Notario en este distrito consu-
lar, comparece: Don Jose Maria Larragabal Sá del Rey, ma-
yor de edad soltero con domicilio en la calle Concordia numero cuarenta y
siete altos. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que
nada le conste en contrario y teniendo a su favor la capacidad legal
necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontaneamente dice: Que
habiendo cumplido la mayor edad el dia veintidos de Abril del co-
rriente año, y para atender a su subsistencia aceptó un cargo del Gobierno
de Cuba para cuyo desempeño se exige la nacionalidad cubana, renunciando
a la española, y cesando por consiguiente su derecho a percibir la parte de
pension que disfrutaba como huerfano que es del Presidente de Audiencia
que fue Don Jose Maria de Larragabal y Alvarez de Toledo, solicita
por este medio del señor Rector General de la Renda y Claus Pa-
sivas se sirva ordenar que dicha parte de pension del compareciente sea
acumulada a sus hermanas Doña Maria de Jesus, Doña Maria de la
Concepcion, Doña Maria de las Mercedes y Doña Maria de los Res-
quiñados Larragabal Sá del Rey a contar desde la citada fe-
cha del 22 de Abril del año actual. Sigue manifiesto el com-
pareciente que confiere todo el necesario poder a Don Jose Maria
Aguado y Costas que hasta ahora ha sido su protutor para que
en su nombre reclame y cobre el mencionado quinto de la pension

que le correspondia desde el diez y nueve de Octubre de mil novecientos
cuatro en que el otorgante dejó de percibirla, hasta la fecha ya di-
cha de su mayor edad formandos al efecto cuantas instancias
escritos, recibos cartas de pago nomina, nominillas y demas
documentos se le exigian. Asi lo dice y otorga siendo testigos de com-
muniendo y á la vez instrumentales Don Manuel Adelantado Rich, del
comercio y Don Angel Garcia Barreiro sastre, ambos mayores de edad
domiciliados en esta Ciudad Crudo trece el primero y Bernal nueve el
segundo que me aseguran no tener impedimento alguno legal para ser en
este acto y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de
su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura
integra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los
testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer á los citados testigos de
su profesion y veracidad en referencia á su dicho yo el infrascripto
Vicerecibul de España doy fe. = enmendado = Rey = vale.

Manf de Adelantado Jose M^o Lanzas al O^o del Rey
Angel Garcia



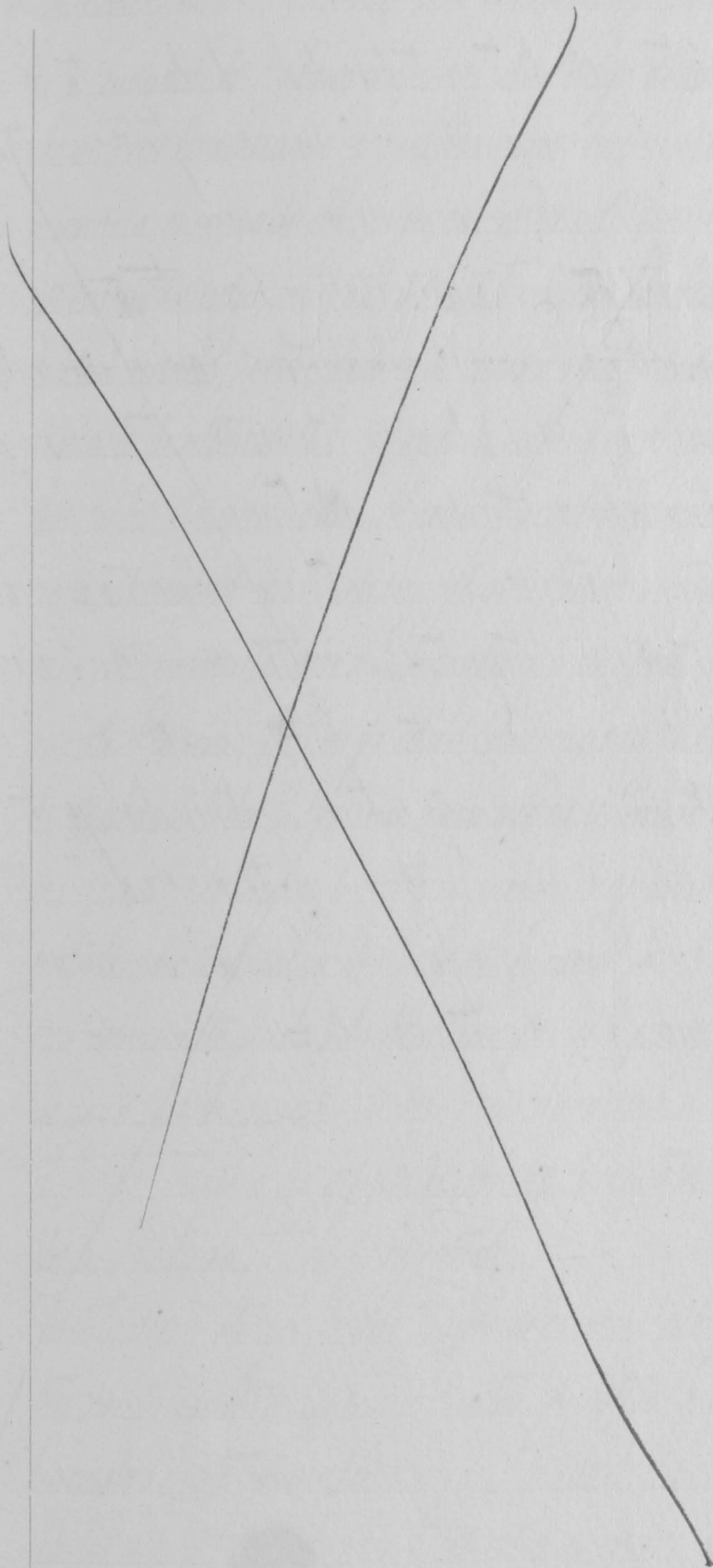
Ante mi
Blaserravaro

mil novecientos
la fecha ya di
estas instancias
quillas y de mas
do leyos de com
autado Rich, del
mayores de edad
Bernal nuevo el
o legal para ser en
culerados todos de
procedi á la lectura
ente y firma con los
claros testigos de
so el infrascripto
Key = vale.

as al Sí del

cia

arro





CONSULADO DE ESPAÑA

EN LA
HABANA

Licencia ma
tal por Mo
Francisco
Sauches
repro a
na Sabo
Navarrete

—
El libro pr
mera cop
al otorgar
en la fecha
de su otor
ganiento
Gnavar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

licencia mariti-
mal por Don
Francisco
Sauches Bo-
rrero á Do-
ña Isabel
Navarrete.

Le libro pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
G. Navarro

Miércoles Ciento veintiseis

En la Ciudad de la Habana á ocho de Mayo de mil novecientos o-
cho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro, Viceconsul de España en esta
residencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en
este distrito consular, comparece: Don Francisco Sauches Borrero, mayor
de edad, casado, portero de la casa numero ocho y medio de la calle de la
Muralla de esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus dere-
chos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo á mi ju-
icio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y
espontáneamente dice: Que confiere á su esposa Doña Isabel Na-
varrete Garcia, mayor de edad, dedicada á sus labores, vecina
de Malaga, toda la licencia para que en unión de sus hijos meno-
res Josefa, Antonio y Encarnacion, viajen libremente por te-
rritorio español, solga de él y embarquen en el puerto que esti-
men conveniente, pudiendo practicar por si ó por medio de tercera
persona, las diligencias necesarias para realizar el viaje, que, con
el fin de unirse á su esposo el compareciente en esta Ciudad
de la Habana, tienen proyectado.

Qui lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez ins-
trumentales Don Anselmo Mateo Gorostiza y Don Francisco
Belgado Montoya, ambos mayores de edad del comercio domici-
liados en esta Ciudad calle Muralla numero ocho y medio y
en la Calzada de Jesus del Monte numero trescientos veinticu-
atro respectivamente que me aseguran no tener impedimento

alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se
dice y comparece. Y enterados todos de su derecho à leer por
si este documento, por su acuerdo procedi à la lectura ínte-
gra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y
firma con los leigos y conmigo. De todo lo cual de concertar à
los citados testigos de su profesion y vecondad con refe-
rencia a su dicho yo el infrascripto Vicconul de Es-
paña doy fe. *Juan^{co} Sanchez*

Isabel^{ta} Elvares

Francisco Delgado Montoya

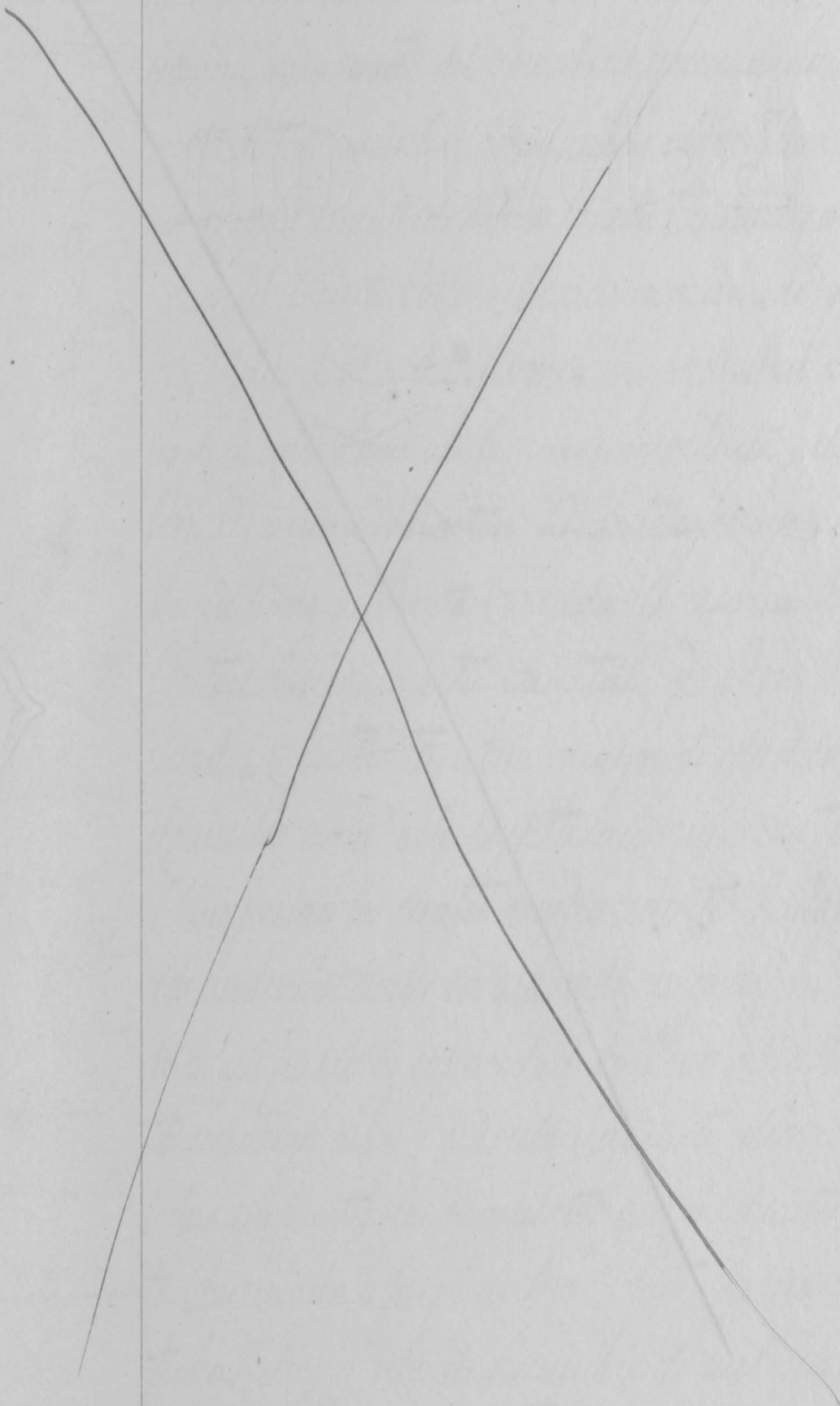


Ante mi
Romero Navarro

ante el que se
ho á leer por
la lectura inte
el otorgante y
el de convenir á
ad con refe-
consul de Cr-

ta

arro



en Puerto-Rico y ratificada tambien en el



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocación
de poder
mandato
por Don
Pares y
mas á
Juan Ga
cia y otro

se libró pri
ra copia a
Don Juan
es en la
cha de
otoparr
L
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Revocacion
de poder y
mandato
por Don Juan
Pares y tres
mas a Don
Juan Gar-
cia y otro.

Se libro prime
ra copia a
Don Juan Pa-
res en la fe-
cha de su
otorgamiento
Don Navarro

Numero ciento veintisiete

En la Ciudad de la Habana a ocho de Mayo de mil novecientos ocho, ante
mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta re-
sidencia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario
en este distrito consular, comparecen: Don Juan Pares Ferrer ma-
yor de edad Agente de policía de esta Ciudad con domicilio en
Jesus del Monte Calle Villanueva numero veinticinco.
Don Manuel Meudes Alvarez mayor de edad del comercio veci-
no de la calle Lamparilla numero ochenta y dos de esta Capital.
Don Mariano Martin Marulla mayor de edad jornalero
domiciliado en Puerta Cerrada Accesoria B. esquina a
Anton Pico, en esta Capital, y Don Manuel Ber-
nades Castro tambien mayor de edad carpintero con
domicilio en la calle Ayestaran numero tres de esta Ciudad.
Manifiestan los cuatro comparecientes hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles sin que nada ni conste en contrario y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar es-
ta escritura libre y espontaneamente dicen: Que revocan en
todas sus partes los mandatos que los dichos otorgaron en es-
te Consulado a favor de Don Pupo Garcia Molinero con
fechas diez y ocho de Diciembre de mil novecientos siete,
once, doce y quince de Febrero del año actual respectiva-
mente para el cobro de ciertos resguardos nominativos.
Siguen manifiutando los comparecientes que conferen poder

especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera
o fuere necesario á favor de Don Juan Garcia Gomez y
de Don Agapito Martinez Montero ambos mayo-
res de edad y vecinos de Madrid para que en nom-
bre y representacion de los otorgantes cobren y perciban
el importe de las facturas procedentes de los resguardos
nominales numeros veintinueve mil seiscientos
treinta y cuatro por quinientas once pesetas setenta cen-
timos expedido á favor del primer compareciente; nu-
mero veintimil doscientos ochenta y tres por quin-
ientas trece pesetas cincuenta centimos expedido á fa-
vor del segundo de los comparecientes; numero vein-
timil cuatrocientos setenta por cuatrocientas cua-
renta y siete pesetas ochenta y cinco centimos ex-
pedido á favor del tercer compareciente; y el nu-
mero seis mil ciento ochenta y seis por mil doscien-
tas cuarenta y nueve pesetas con cincuenta centimos
expedido á favor del último de los comparecientes to-
dos ellos por la Ordenacion de pagos del Ministerio
de la Guerra en concepto de alcances, que presentó el
citado anterior mandatario, con todas las formali-
dades y atribuciones que para dicho fin de cobrar y
percibir son necesarias en derecho y enija la
Direccion General de la Renda y Clases

pasivas, pudiendo substituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.

Qui lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento a la vez que instrumentales Don Jose Ortigosa y Garcia del comercio y Don Felipe Carralá Persona supleada, ambos mayores de edad vecinos de San Lazaro ciento cuarenta y nueve y San Ignacio sesenta y tres de esta ciudad respectivamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Mandados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo.

De todo lo cual de conocer a

Los citados testigos de su profesion
y recumbad con referencia a su di-
cho yo el infrascripto Vicecon-
sul de Lupaña doy fe.

Juan Parés

Manuel Sandoz Alvarez

Mariajo Martin

Manuel Treviño
Juan Ortega

Felipe Anatalá



Autenti-
camente
Romero Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apere
por Don Ga-
rio Rodri-
gues á pa-
de Don O-
torio Pob-

le libro por
lucra copi-
al otorga-
te en la fe-
de su oto-
gamiento
Onawa

Numero ciento veintiocho.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Grego-
rio Rodri-
gues á favor
de Don Au-
torio Poblete.

Se libró pri-
mera copia
al otorgante
en la fecha
de su otor-
gamiento
En Navarra

En la Ciudad de la Habana á nueve de Mayo de mil novecientos ocho ante
mi Don Ricardo Gomez Navarro Vecerual de España en esta residencia en-
cargado del Consulado ejerciendo funciones de Notario en este distrito
consular, comparece: Don Gregorio Rodriguez Perez mayor de edad
Escriviente de la Intendencia de esta Isla retirado, vecino de Aguacate y
accidentalmente en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y teniendo
á su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura
de mandato, libre y espontaneamente dice: Qui contiene poder es-
pecial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de
Don Autorio Poblete y Manzano, del comercio, vecino de Ma-
drid para que en nombre y representacion del otorgante, reclame
cobre y perciba los haberes tanto atrasados como por devengar que le
corresponden del Estado Español practicando al efecto liquida-
ciones y ajustes aprobados ó impugnados fyanado sus alcances de-
finitivos y otorgando y formando de lo que percibiere y á favor de la
persona funcionario u oficina que verifique el pago los recibos nominas
noninillas y demas documentos que se le exijan.

Tambien le faculta para que le represente en los Ministerios, Direccion
General de la Renta y Cargas Pasivas, Juzgados, Tribunales y demas
Centros, practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y presente escritos
documentos y demas medios de prueba pudiendo substituir este
poder revocar substitutos y nombrar otros.

Ahi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez in-
strumentales Don Luis Vidania Miqueles militar retirado Don
Antonio Pias Fernandes empleado ambos mayores de edad de
esta vecindad que me aseguran no tener impedimento alguno
legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y con-
juzare. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documen-
to por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en en-
yo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos
y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos
de su profesura y vecindad con referencia a su dicho yo
el infrascripto Viceconsul de España doy fe.

Antonio Pias

Gregorio Rodriguez

Luis Vidania



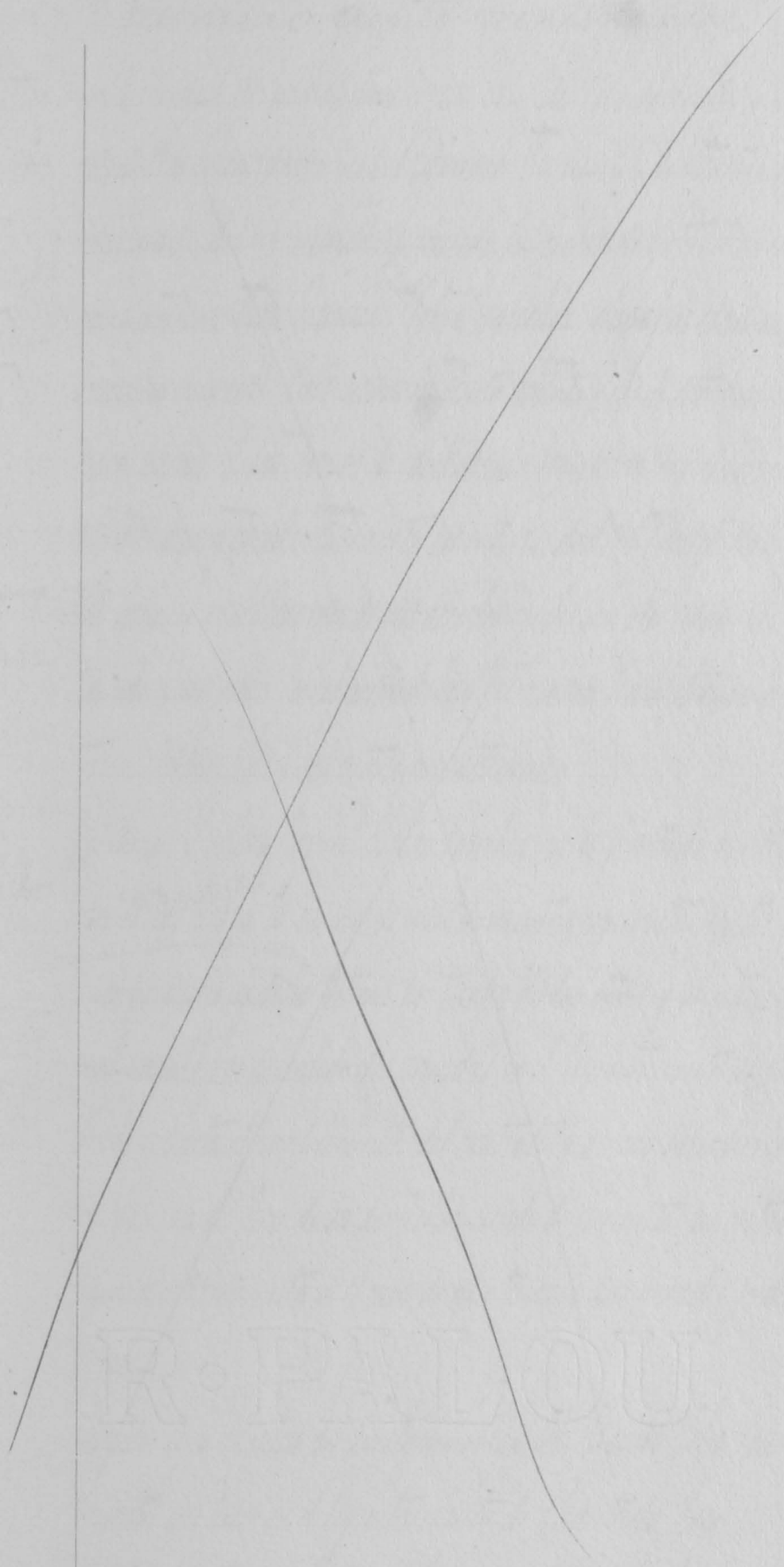
Ante mi
Romero Navarro

to y a la vez sus
lar retirado por
mayores de edad de
diumento alguno
sus diez con
por si este documen
del mismo en cu
a con los testigos
citados testigos
a su dicho yo

Rodriguez

Lana
C

10
—





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Carta de
por Mr. Tra
cisco Arias
Don Daniel
Yebera.

Se libró p
mera cop
al prestam
ta en la p
cha de su
organizac
Novar

doscientos diez y seis

Numero ciento veintinueve



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Préstamo simple
por Don Fran-
cisco Arias á
Don Daniel
Gebra.

Se libró pri-
mera copia
al prestamis-
ta en la fe-
cha de su o-
torgamiento
Donnavarro

En la Ciudad de la Habana á once de Mayo de mil novecientos ocho, cu-
te mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia
encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular
comparecen: Don Daniel Gebra Sanchez, mayor de edad, casado, jornalero con
domicilio en la calle Vives numero ciento setenta y dos de esta Capital, y Don Fran-
cisco Arias Gebra, mayor de edad, casado, jornalero con residencia en la finca Loma
del Mago y accidentalmente en esta Ciudad. Manifestaron ambos comparecien-
tes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y
teniendo á un juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de prés-
tamo simple libre y espontaneamente dicen:

Primero: Que Don Daniel Gebra Sanchez recibe prestada en este acto de Don Fran-
cisco Arias Gebra la suma de mil doscientas cincuenta pesetas en plata española
a mi presencia y de los testigos por tiempo de dos años y al interes del seis por ciento a-
nual pagable por anualidades vencidas en el Ayuntamiento de Chantada, Lugo,
donde se pacta el cumplimiento del contrato y a cuya jurisdiccion queda sometido
con renuncia del fuero de su domicilio, siendo de su cuenta las costas y gastos que se o-
riginen al prestamista en el caso de que tuviese que proceder judicialmente para
el cobro.

Segundo: A la obligacion del préstamo obliga Don Daniel Gebra Sanchez todos sus bienes
presentes que posee en el Ayuntamiento de Chantada Lugo que le vienen por heren-
cia de sus padres y los que en lo sucesivo adquiriera.

Tercero: Don Francisco Arias Gebra acepta en todas sus partes la presente escritura.
Yo el Viceconsul advertí al prestamista que ha de concurrir dentro del pla-

so reglamentario á la Jemra liquidadora del lugar en que radiquen los bienes
para pagar los derechos reales que origine este contrato so pena de incurrir
en multa. Asi lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento y á la
vez instrumentales Don Camilo Fernandez Otero, formalero
y Don Antonio Pereira Salgado del comercio,
ambos mayores de edad domiciliados en Vives nume-
ro cinco setenta y cuatro y cinco ochenta y dos respecti-
vamente que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Enterados to-
dos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del
mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos y conmigo
de todo lo cual de conocer á los citados testigos de su profesion y vecindad con referencia á
su dicho yo el infrascripto Notario de Havana doy fe.

David Yebra Francisco Armas

Camilo Fernandez Otero

Antonio Pereira

Oute mi

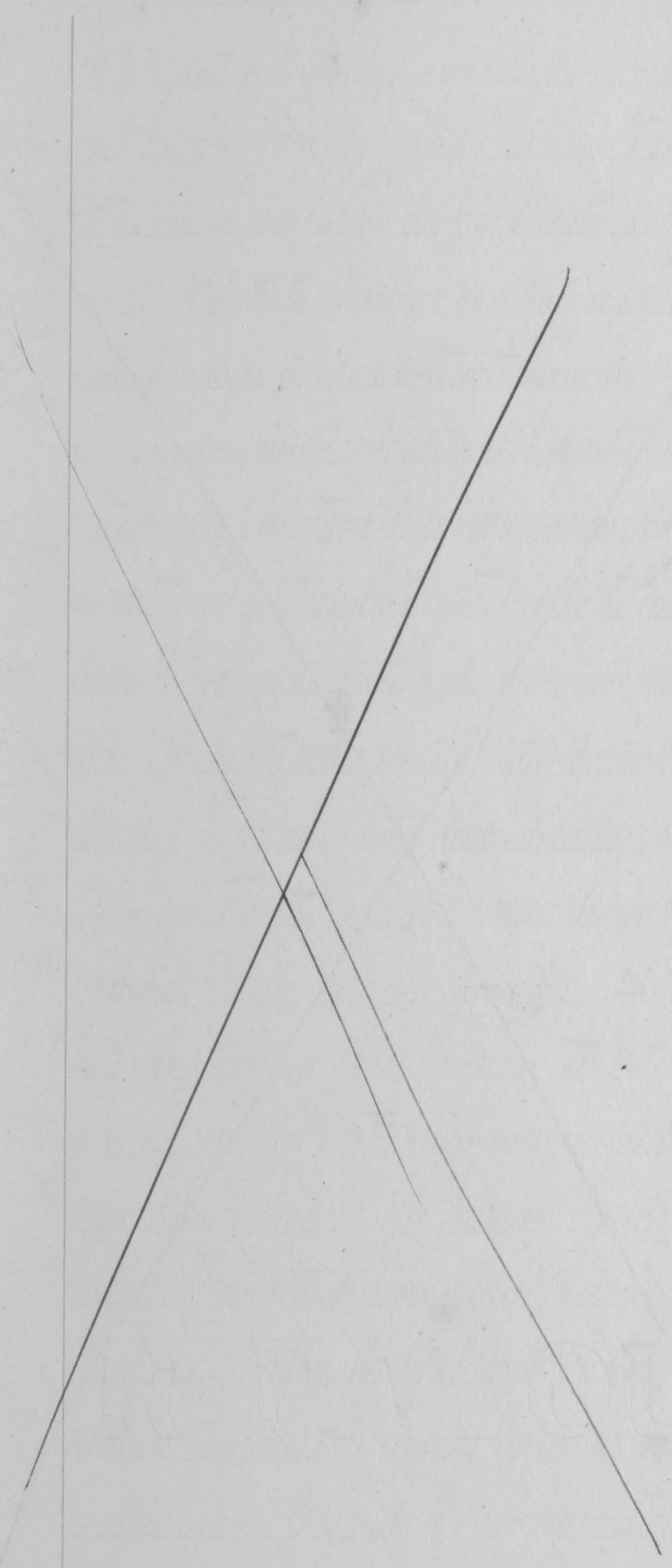
Alonso Navarro



radiquen los bienes
so pena de incurrir
nocimiento y á la
io, jornalero
el comercio,
en Vives nume
dos respecti
alguno legal para
recen. Entendidos to
á la lectura íntegra del
los testigos y comuñgo
dad con referencia á

ris

y



en Puerto-Rico y ratificada tambien en



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder apoderado
por don Juan
Jamin Fr
te a don
Maximil
no Fran
es Fruct

Le libro por
mera copia
al otorga
te en la f
cha de
otorgamiento
Gnava

= doscientos diez y siete.

Numero ciento treinta.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ben-
jamin Fuen-
te a Don
Maximilia-
no Francis-
co Fuente.

—
Le libro pri-
mera copia
al otorgan-
te en la fe-
cha de su
otorgamiento
Enavario

En la Ciudad de la Habana a once de Mayo de mil novecientos ocho
ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de Espana en es-
ta residencia encargado del Consulado ejerciendo funciones de Nota-
rio en este distrito consular, comparece: Don Benjamin Fuente Pe-
dregal mayor de edad, soltero, tabaquero vecino de la Calle Mauri-
que numero ciento ochenta y dos de esta Capital. Manifiesta ha-
llarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste
en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontaneamente
dice: Que confiero poder especial tan bastante como en derecho se re-
quiera ó fuere necesario a favor de su hermano Don Maximiliano
Francisco Fuente Pedregal mayor de edad, soltero, vecino de Co-
rredoria Oviedo para que en nombre y representacion del otorgante
juzgue y termine todos los juicios ab-intestados ó testamentarios
en que el compareciente tenga interes ó derecho y especialmente los
de sus difuntos padres Don Joaquin Fuente Alperi y Doña Josefa
Pedregal, aceptando simplemente ó con beneficio de inventario las
herencias, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los in-
ventarios tasaciones y divisiones tomando posesion de los bienes que se
le adjudiquen y otorgando las correspondientes escrituras y de-
mas documentos que se requieran.

Aui lo dice y otorga siendo testigos de conoci-
miento y a la vez instrumentales Don Benig-

no Digan Graola, Don Manuel Fernandez, Fer-
nandes ambos mayores de edad del comercio do-
miciliados en esta Ciudad, los dos en la ca-
lle de San Pedro numero veinticuatro que me
aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo
en este acto y ser el otorgante el que se dice y esunfiarcel. Y entera-
dos todos de su derecho a leer por si este documento por su a-
cuerdo procedi a la lectura 'ntegra del mismo en cuyo contenido
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.
De todo lo cual de evocer a los citados testigos de su pro-
fesion y seguridad con referencia a su dicho yo el infras-
cripto Viceconsul de España doy fe.

Benjamin Fuente

13 Digan

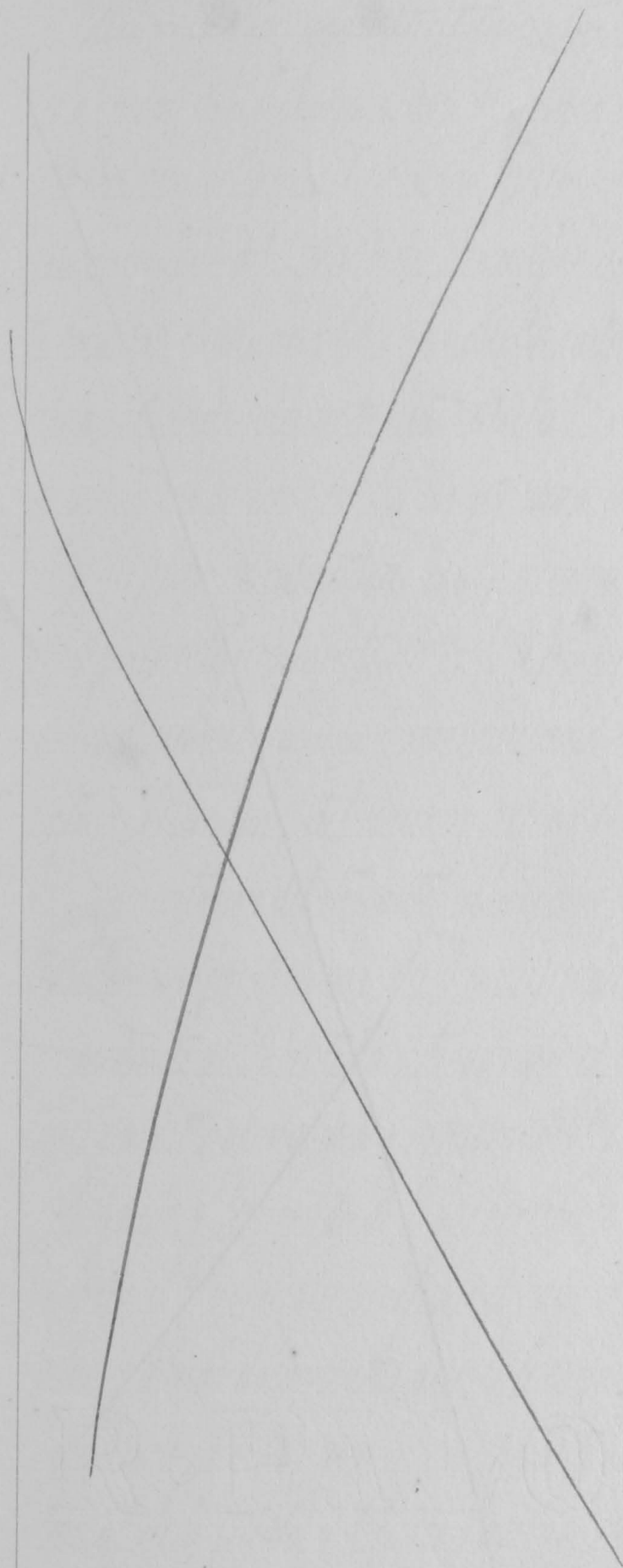
Manuel Fernandez



Autenti-
camente
Ramon Navarro

andes, Fer-
comercio do
s en la ca
ti cuatro que me
el para serlo
haree. Y entre
to por su a-
cuyo contenido
ros y conmigo.
por de su pro-
lo yo el intras-

Fuente
⑤





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Juan
de Lirio
a Don Antonio
Poblete

Le libro
cuera cop
al otorgo
te en la p
cha de s
otorgamiento
Donav

doscientos diez y ocho.

Numero ciento treinta y uno.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Enrique
Girado
a Don Antonio
Poblete.

Se libro por
una copia
al otorgante
en la fe-
cha de su
otorgamiento
Enavarró

En la Ciudad de la Habana a doce de Mayo de mil novecientos ocho, ante
mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residen-
cia, encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distri-
to consular comparece: Don Enrique Girado Millan mayor de edad,
oficial retirado vecino de esta Capital. Manifiesta hallarse en el ple-
no goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario y tenien-
do a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura,
libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante co-
mo en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don Antonio Po-
blete y Manzano del comercio, vecino de Madrid para que en nom-
bre y representacion del otorgante reclame cobre y perciba los haberes tanto a-
trasados como por devengar que le corresponden del Estado Español como
Comandante de Infanteria retirado que es, practicando al efecto liquida-
ciones y ajustes aprobandolos o impugnandolos fijando sus alcances definitivos
y otorgando y firmando de lo que percibiére y a favor de la persona fun-
cionario u Oficina que verifique el pago los recibos nominas, nomi-
sillas y demas documentos que se le exijan.
Tambien le faculta para que le represente en los Ministerios, Direccion
General de la Renta y Clases Pasivas Juzgados Tribunales y
demas Centros practicando cuantas diligencias se le ofrezcan y pre-
sente escritos documentos y demas medios de prueba pudiendo subs-
tituir este poder revocar substitutos y nombrar otros.
Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez

en Puerto-Rico y ratificada tambien en...

instrumentales Don Jose de Guzman Torcuera y Don Antonio
Piaz Hernandez ambos mayores de edad empobados de esta ve-
cuidad que me aseguran no tener impedimento alguno le-
gal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y
comparece. Y celebrados todos de su derecho a leer por si este do-
cumento por su acuerdo procedi a la lectura integra del
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma
con los sellos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los
citados testigos de su profesion y vecindad con referencia
a su dicho y el infrascripto Viceconsul de España
doy fe.

Enrique Trede.

José de Guzmán

Antonio Diaz

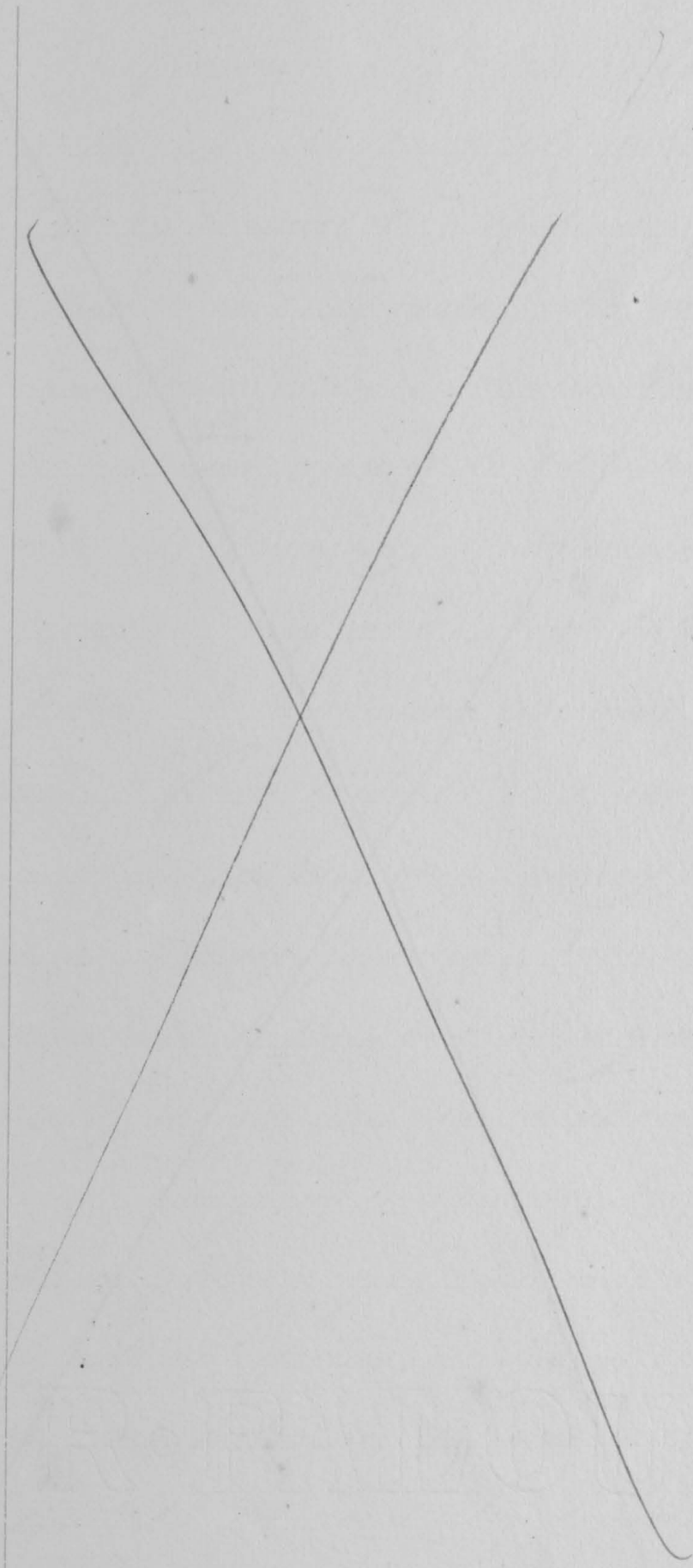


Ante mi
Blas de Navarro

Don Antonio
ados de esta ve
ento alguno le
el que se dice y
ber por si este do
integro del
ante y forma
de conocer á los
con referencia
de España

Trade.

Don Diaz





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Se libro a
al Capitán
requiere
la fección
la compar
cia.

Enmar



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y dos
Ratificación y Protocolización de pro-
testa de averías de mar.

En la ciudad de la Habana a veinte de
Mayo de mil novecientos ocho, ante mí, Don Ri-
cardo Gomez Navarro, Viceministro de España en es-
ta residencia encargado del Consulado, ejerciendo

Se libro copia
al Capitán
requerente en
la sección de
la comparecen-
cia.

como las funciones de Notario en este distrito
Consular, comparece: Don Antonio Pellao, Ca-
pitán de la marina mercante y del vapor en

Donavarró paños "Conde Wifredo" de la matrícula de Cadix
y del que son sus conyugales en esta plaza los
Señores Marcos Hermoso y Anselmo.

Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sui que nada me consta en contrario y, te-
niendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para
este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Con-
sulado de España en San Juan de Puerto Ri-
co y con fecha seis del mes en curso, formule
protesta de accidentes de mar, a consecuencia
de los malos tiempos sufridos con el
buque de su mando en un viaje de travesía
de España a aquel puerto, protesta que
ratificó en los de Ponce y Santiago de

Cuba en ocho y once del propio mes, ante los
respectivos agentes consulares.

Continúa manifestando el Capitán con
pareciente, que a' fin de cumplir con lo
dispuesto en otros casos, viene por la presente
a' ratificar en todas sus partes la protesta
que se ha hecho mención anteriormente, reque-
riéndome a' la vez para que la una a' conti-
nuación lo que verifico, quedando anotada
con el número que se encabeza la presente.

Au' lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales Don
Joaquín de Yrigoyen Foncuera y Don Antonio Duran
Fernandez, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para
serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a'
leer por sí este documento, por un acuerdo procedi' a' la
lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Ca-
pitán, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo
cual yo, el infrascripto Viceconsul de España doy fe

Antonio Bilbao

Antonio Duran

José de Yrigoyen

Ante mí

Alfonso Navarro



ante los

en com

con la

bremente

proteta

de regim

a conti

uotada

ute.

indole de

no de

de vicuarias

legal para

derecho a

ocasi a la

tifica el la

todo lo

oy se

en Puerto-Rico y ratificada tambien en



Consulado de
en
Puerto Rico



~
te
E
So
m
to
~
R
to
A
Va
L
c
L
c
de
te
qu
19
ra
So

en (P)

Consulado de España
en
Puerto Rico.



- doscientos veinte -

(1)

Número nueve: _____

Acta de protesta de accidentes de mar. _____

En el Consulado de España, en San Juan de Puerto Rico, á seis del mes de Mayo de mil novecientos ocho. _____

Ante mí, Don Joaquín Carsi y Rivera, Cónsul de España en esta residencia; Comparece, Don Antonio Bilbao, Capitán del Vapor Español Conde Wifredo de la matrícula de Cadix, el cual dice: _____

Que á los efectos del artículo seis-cientos veinticuatro del Código de Comercio, quiere formalizar protesta de mar, y me requiere para que consigne en ella lo que sigue:—

Que salió de Génova en la Singladura del siete al ocho del próximo pasado mes de Abril, y que despues de

hacer escala en Barcelona y en otros
varios puertos de la Península Espa-
ñola, acaba de fondear en este de
San Juan de Puerto Rico. _____

Que ya en la singladura si-
guiente, ó sea la del ocho al nueve del
citado Abril, el viento huracanado
y rachas violentas hicieron dar al bu-
que fuertes cabezadas. _____

Que calmado este temporal
siguió la navegación con buen tiem-
po hasta la singladura del veinti-
ocho al veintinueve del pasado Abril
durante la cual las mares gruesas
y arboladas y los vientos muy duros
causaron al buque fuertes bandazos
y cabezadas lo que hizo suponer ave-
rias en las bodegas y efectivamente
al ordenar sondarlas se encontró
mas agua que la de costumbre la
que una vez achicada se vió que
contenia mezcla de vino y aceite.

Que durante la singladura
siguiente y en el transcurso de
sus doce primeras horas con-

simó el temporal en los mismos términos mencionados; es decir, mares gruesas y arboladas, fuertes chubascos, violentos bandazos y cabezadas que llenaron continuamente las cascas con agua.

El buque sufrió mucho consecuencia de tantos y tan repetidos balanceos y en cuanto á la carga al sondar otra vez las bodegas notóse de nuevo la presencia de mas agua que salió mezclada, como en el sondaje anterior, con vino y aceite.

Que durante la segunda mitad de esta singladura rotó el viento haciéndose fresco y calmándose el mar comenzó de nuevo el buen tiempo siguiendo la navegación sin otra novedad hasta la llegada á este puerto.

En su consecuencia y á fin de que no le pare ningun perjuicio por la averias que puedan haber

sufrido el buque ó la carga que con-
duce hace las protestas necesarias
contra los mares, vientos y demas
elementos causantes así como con-
tra cargadores, receptores, asegu-
radores y demas que haya lugar
dando por concluida esta acta
de protesta de averias que fir-
ma conmigo, de todo lo cual
doy fé.

Antonio Bilbao = rubricado = ante
mi = Joaquin Carri = rubricado =
hay un sello que dice = Consulado
de España en Puerto Rico.

Esta es primera copia de la pro-
testa que ha hecho en el dia de hoy
Seis de Mayo de mil novecientos
ocho el Capitán del Vapor Español
"Conde Wifredo" Don Antonio Bil-
bao.

El original queda protocolizado
y archivado en este Consulado.
Y la libro a petición del
interesado, Señor Don
Antonio Bilbao en la

Consulado de
en
Puerto Rico

Puerto Rico

m

to.

San

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

PUERTO RICO	
Núm. de orden...	
Artículo de la Ley...	
Derechos...	1/2
Recargos...	0/4
Fecha...	6/5/08

Pag. a des
de día de
av. 16 de

Copie
cap

Consulado de España
en
Puerto Rico.



misma fecha de su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico, á seis
de Mayo de mil novecientos ocho.

El Consul de España.

Joaquín L.



PUERTO-RICO	
Núm. de orden...	9
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	1'94
Recargos...	0'40
Fecha...	6 Mayo 1908

Pagó además 0'60 centrs
de dos de copie seg. el
art. 16 de la Tarifa

Copia del acta de protesta hecha por el
capitán del vapor "conde Wifredo"



Don
rio de
Certi
español
en esta
provincia
baptista
en San
hago
para
Ponce

PO
Núm. de ord.
Artículo de
Derechos <i>ff.</i>
Recargos <i>ff.</i>
Fecha. <i>18...</i>

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA
Ratificación

El
en tod
averia
en P

Don F. Florencio Suárez Viceconsul Honorario de España en este Distrito

Certifico: que por el capitán del vapor español "conde Wifredo", se me ha exhibido en este acto copia fehaciente de una protesta de mar otorgada por dicho capitán ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico de la que hago la correspondiente ratificación para el protocolo de este Viceconsulado.

Ponce, P. R. Mayo 8 de 1908.

El Viceconsul de España
F. Florencio Suárez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden...	7
Artículo de la Tarifa...	27
Derechos...	\$ 1.94
Recargos...	\$ 0.40 (por avarias)
Fecha...	Mayo 8 de 1908.

CONSULADO DE ESPAÑA
EN
SANTIAGO DE CUBA
Ratificación

El Capitán Don Antonio Bilbao, ha ratificado en todas sus partes la precedente Protesta de averías hecha en el Consulado de la Nación en Puerto-Rico y ratificada también en el P.

ce, otorgando a este efecto en el Consulado
de mi cargo en el día de hoy, la corres-
pondiente Escritura señalada con el núme-
ro cuarenta del Protocolo corriente de
Instrumentos Públicos

Santiago de Cuba... de... de 1908
11 Mayo 8

EL CONSUL DE ESPAÑA

Cecilio de Motta

SANTIAGO-de-CUBA	
Numo de oficio	# 13
Año de la Tarifa	26
Derechos	\$ 0.94
Recargo trans	20%, P. 619
Fecha	11 Mayo 908



Pago además los
derechos de escritura (art 27)



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Acta de declara-
ción de tutores á
requerimiento
de Don Francis-
co de la Maza

le libro (primera)
copia al re-
querente en la
fecha de la
comparecencia
Invarro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Número ciento treinta y tres

En la Ciudad de la Habana a catorce de Mayo de mil novecientos ocho, ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia encargado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular, comparecen: Don Francisco de la Maza y Cauales, mayor de edad cumplido domiciliado en la calle Vigüela número doscientos treinta y cuatro. Don Santos Dizon Graña mayor de edad del comercio, vecino de la calle San Pedro número veinticuatro. Don Amador Osoro Fernandez mayor de edad del comercio vecino de San Pedro número seis, y Don Luciano Garcia Alvarez del comercio mayor de edad vecino del Vedado calle diez equina a quinto, todos en esta Capital. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada se conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria para otorgar digo comparecer en este acto, libre y espontáneamente dicen: Don Francisco de la Maza y Cauales que conociendo le acreditar ciertos particulares relacionados con su posición económica y hacerlos constar en forma solemne, me requiere para que consignare en este documento las declaraciones que a ruego del interesado van á hacer con el carácter de testigos y previo juramento de decir verdad los otros tres señores comparecientes. A continuación y después de prestar, ante mí, juramento en forma manifiestan los tres citados testigos que conocen personalmente hace ya tiempo al requirente señor de la Maza y les conste que dicho señor no posee bienes de fortuna de ninguna clase, ni tampoco capital; que es empleado en esta Capital y con su sueldo mantiene a su señora é hijos con toda la modestia que requiere la escasez de los ingresos que dispone.

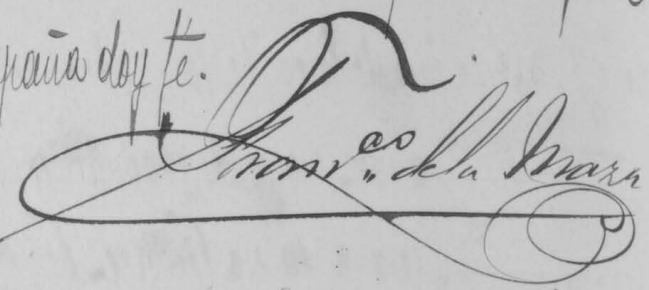
Acta de declaración de testigos á requerimiento de Don Francisco de la Maza

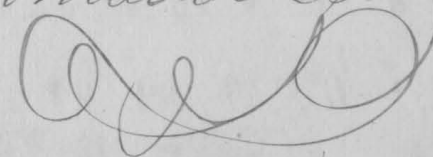
le libro (primera) copia al requirente en la fecha de la comparecencia
Gomez Navarro

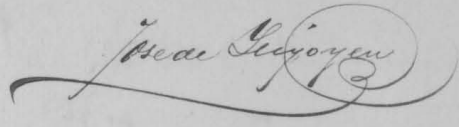
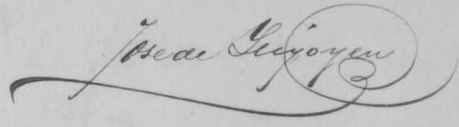
ado
ores
número
de

otro

Y no teniendo mas que añadir así lo dicen siendo testigos presenciales Don José de Gregorio Ancochea y Don Antonio Rias Fernandez los dos mayores de edad comparecidos de esta vecondad que me aseguran no tener ningún impedimento para serlo en este acto. Y autorizados todos de su derecho á ser por sí este documento por su acuerdo procedi á la lectura pública del mismo en cuyo contenido se ratifican los cuatro comparecientes y forman con los testigos y conmigo. He todo lo cual de concertar a los señores comparecientes y el infrascripto Vicario del de España doy fe.

Santas Digna 

Amador Ochoa Luciano Garcia 

Antonio Diaz  José de Gregorio 



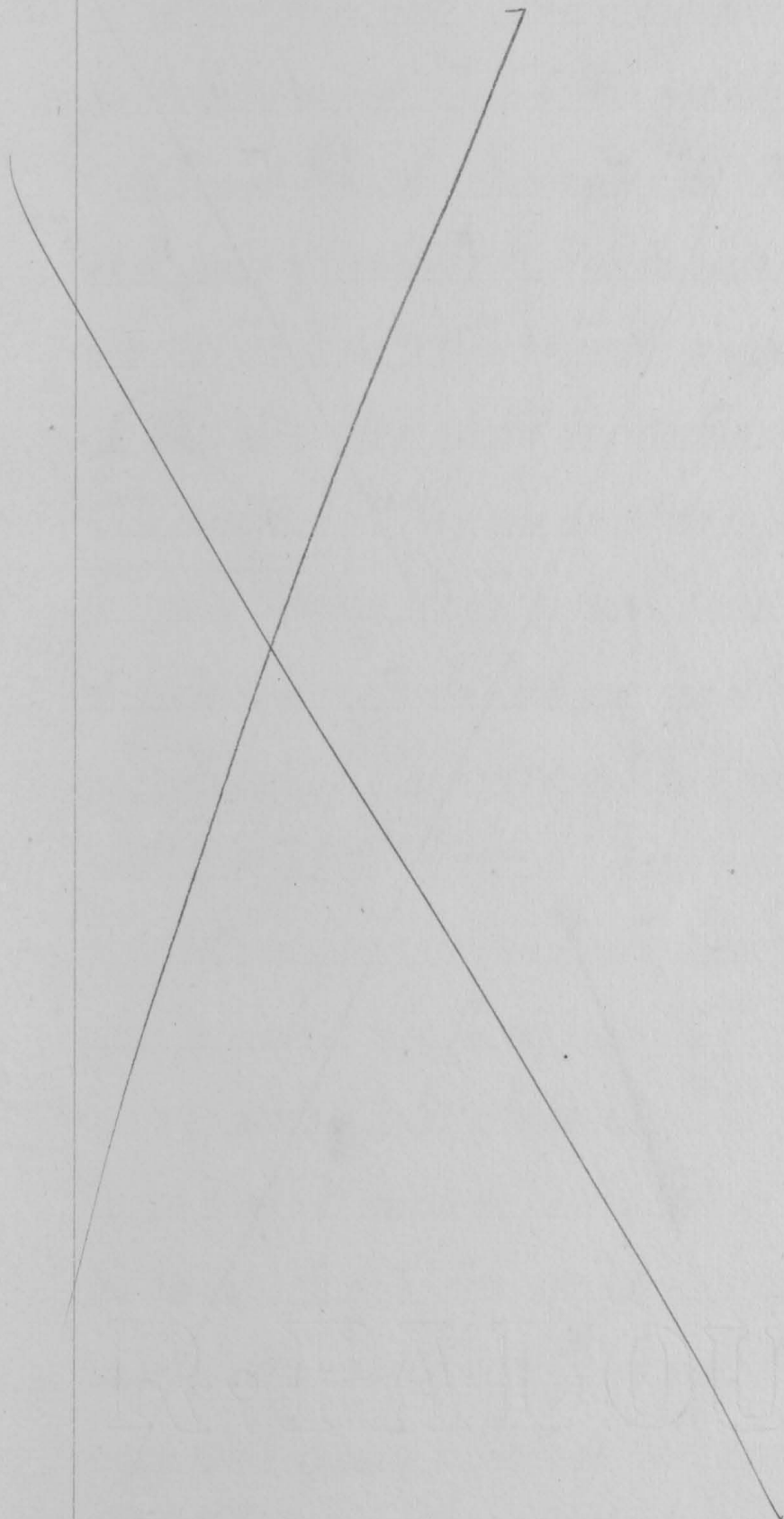
Autē mi

Romer Navarro

iales por los
dos mayores
ningun in
a por por a
unmo en cuyo
los testigos y
cetes go el

M. J. J. J.
Garcia

3





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Emi-
lia Ferrando
a favor de
Don José Ca-
rrera.

Lo libro prime
racopia á la
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento.

Enavarro

Número ciento treinta y cuatro



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Doña Emilia
Torrando
a favor de
Don José Ca-
rrera.

Libro prime-
ra copia á la
otorgante en
la fecha de
su otorga-
miento.

Enararro

En la Ciudad de la Habana a catorce de Mayo de mil novecientos ocho
ante mi Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, encar-
gado del Consulado, ejerciendo funciones de Notario en este distrito consular comparece: Doña
Emilia Torrando Nogues de veintinueve años de edad, soltera dedicada á sus labores veci-
na de esta Ciudad calle Muralla letra B. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos
civiles sin que nada le conste en contrario y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato libre y espontaneamente dice: Que al partir de
España con direccion á esta Isla de Cuba dejó en poder de Don Salvador Ferrus Ama-
llé vecino de Barcelona, entre otros, los muebles y ropas siguientes: Dos camas de
color y una negra; cuatro colchones de lana; cinco almohadas; una cómoda ne-
gra; medio docena de sillas negras de rejilla; doce cuadros grandes; un espejo
grande negro; otro de salon de color; un armario ropero de lina; seis sillas de sa-
lon; un sofá; dos sillones; una mesa de centro; otra de comedor; doce sillas de co-
medor; un lavabo de viana blanco; una mesita de noche; vajilla con el servi-
cio de casa; sabanas; fundas; sobrecamas; manteles; servilletas; cortinajes y do-
suas ropa de uso, mas una caja con jugueteria. Agrega la dicente que en la misma
epoca de su viaje á esta capital, tenia empeñadas en las casas de prestamo de Barce-
lona las alhajas que á continuacion se enumeran: dos sortijas de señora de
lengadera una con cuatro brillantes dos rubies y una esmeralda, y la otra con
veinticuatro diamantes rosas; dos sortijas de caballero una de un brillante de
un quilate aproximadamente, un ajustador con cinco brillantes cinco esmeraldas
y cinco rubies; dos relojes de oro de señora uno de ellos esmaltado; un afiler con
una onza de oro española; un par de pañuelos con monedas españolas, y otro

por con dormilonas de diamantes rosas. Que desde esta Ciudad y por
giro envío al nombrado Don Salvador Ferrus (Gari) Amallé la con-
tidad necesaria para el desempeño de las enumeradas alhajas, como así lo hizo
este según manifiesta en cartas que obran en poder de la dicente. Que to-
das las relacionados prendas, muebles y alhajas son de la exclusiva propie-
dad de la que habla y queriendo disponer de ellas por la presente, confiere
poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera o fuere
necesario a favor de Don Jose Carrera y Gari mayor de edad, del
comercio, vecino de Lerida para que en nombre y representación de la
compareciente reclame retire y se haga cargo de todos y cada uno de los ex-
presados objetos que están en poder del citado Don Salvador Ferrus Ama-
llé o de otra cualquiera persona practicando al efecto cuantas diligencias
sean necesarias al indicado fin firmando recibos y documentos publicos
si preciso fuere y depositando los referidos objetos donde crea conveniente para
la dicente. Igualmente le autoriza para que en el caso de que dicho señor
Ferrus Amallé no quisiera hacer la entrega objeto de este mandato a-
rbitrariamente, le demande ante el Juzgado competente, otorgando a
tal fin y en nombre de la otorgante el necesario poder para pletos
a favor de los Procuradores, Abogados o personas que crea neces-
ario, con todas las facultades que apetesca pues para todo ello le
confiere las mas amplia autorizacion y poder sin limite de nin-
guna clase obrando siempre como si fuere la propia dicente.

Así lo dio y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez
instrumentales Don Vicente Vazquez Pita y Don

Cayetano Peres Mardones, ambos mayores
 de edad del comercio, domiciliados en esta ciu-
 dad los dos en la calle Cuna Letra B.
 / (que me aseguran) que me aseguran no tener impedimento algu-
 no legal para serlo en este acto y ser el otorgante la que se dice y com-
 pareci. Ponerados todos de su derecho a leer por sí este documento por
 su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se
 califica el otorgante y firma con los leigos y conmigo. De todo lo
 cual de conocer a los citados leigos de su profesion y veracidad con re-
 ferencia a su dicho yo el infrascripto Viceministro de Guerra doy
 fe = entre parentesis = Fari = que me aseguran = no
 valen.

Emilia Ferrando

Vicente Vargas
Cayetano Peres

Ante mí
Ramon Navarro





CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ma-
nuel Lopez
à favor de
Don Floren-
cio Carrasco.

le libro prime
ra copia al o-
torigante en la
fecha de su
otorgamiento
Enavarro.



CONSULADO DE ESPAÑA
EN LA
HABANA

Poder especial
por Don Ma-
nuel Lopez
à favor de
Don Floren-
cio Carrasco.

Se libró prime-
ra copia al o-
torgante en la
fecha de su
otorgamiento
Invarro.

— docientos veintisiete. —

Número ciento treinta y cinco.

En la Ciudad de la Habana à quince de Mayo de mil novecientos ocho ante mí Don Ricardo Gomez Navarro Viceconsul de España en esta resi-
dencia, encargado del Consulado ejerciendo funciones de Notario en es-
te distrito consular compareci: Don Manuel Lopez Perez, ma-
yor de edad, del comercio y de esta veindad. Manifiesta hallar-
se en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste
en contrario y teniendo à mi juicio la capacidad legal necesaria
para otorgar esta escritura de mandato, libre y espontaneamente
dice: Que confiere poder especial tan bastante como en dere-
cho se requiera ó fuere necesario à favor de Don Florencio
Carrasco y Cuadrado mayor de edad empleado; vecino
de Bilbao para que en nombre y representacion del otorgante pre-
sente y haga efectivo en la Tesoreria de la Direccion General de la
Deuda y Clases Pasivas el resguardo nominativo numero vein-
tisiete mil setecientos nueve Grupo Primero Concepto A. por
valor de trescientas quince pesetas con cinco centimos expe-
dido à favor del compareciente por la Ordenacion de pagos
del Ministerio de la Guerra en concepto de alcances como
soldado que fué facultandole para formar recibos cartas de
pago y cuantos documentos se hicieron precisos tanto para obtener
su importe como para solicitar de las Autoridades competentes la
rectificacion de cualquier error u omision si por acaso les hubiere
en el resguardo liquidacion ó ajuste que tiene pendiente de cobro